



Asamblea General

Distr. general
28 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones
Tema 134 del programa provisional*
Proyecto de presupuesto por programas
para el bienio 2016-2017

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Grupo temático II: Equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se indican las necesidades de recursos previstas para 2016 en las 14 misiones políticas especiales creadas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad y comprendidas en el grupo temático de equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines.

Las necesidades estimadas para 2016 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 34.536.900 dólares (deducidas las contribuciones del personal).

* A/70/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis de la situación financiera	3
II. Misiones políticas especiales	4
A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	4
B. Grupo de Expertos sobre Liberia	10
C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	14
D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	21
E. Grupo de Expertos sobre el Sudán	27
F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	33
G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	39
H. Grupo de Expertos sobre Libia	46
I. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana	52
J. Grupo de Expertos sobre el Yemen	58
K. Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur	64
L. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad y Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad	69
M. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	78
N. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	86

I. Sinopsis de la situación financiera

1. Los recursos propuestos para 2016 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 34.536.900 dólares (deducidas las contribuciones del personal). El cuadro 1 permite comparar los recursos propuestos para 2016 y los recursos aprobados para 2015 por la Asamblea General en sus resoluciones 69/262 y 69/274 B, que figuran en los informes pertinentes del Secretario General (A/69/363/Add.2 y Add.8).

Cuadro 1

Recursos necesarios

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)	
Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	4 871,9	4 360,6	511,3	2 265,7	—	2 406,6	(140,9)
Grupo de Expertos sobre Liberia	634,9	565,2	69,7	291,6	—	314,0	(22,4)
Grupo de Expertos sobre Côte d’Ivoire	2 487,4	2 337,0	150,4	1 154,8	—	1 282,5	(127,7)
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	2 699,6	2 510,7	188,9	1 270,2	—	1 364,7	(94,5)
Grupo de Expertos sobre el Sudán	2 779,1	2 326,9	452,2	1 080,1	—	1 468,1	(388,0)
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	5 433,8	4 824,3	609,5	2 599,7	—	2 729,6	(129,9)
Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	5 747,9	5 643,4	104,5	2 609,8	—	2 782,2	(172,4)
Grupo de Expertos sobre Libia	3 096,1	2 655,8	440,3	1 359,9	—	1 593,2	(233,3)
Grupo de Expertos sobre la República Centrafricana	2 742,3	2 180,6	561,7	1 172,0	—	1 519,6	(347,6)
Grupo de Expertos sobre el Yemen	4 863,3	3 871,1	992,2	3 017,3	250,0	2 609,3	408,0
Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur	947,5	891,3	56,2	1 428,4	—	947,5	480,9
Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad y Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad	9 000,1	8 663,2	336,9	4 420,6	—	4 496,1	(75,5)
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	6 200,7	6 372,6	(171,9)	3 143,1	6,0	3 102,0	41,1
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	20 254,3	19 327,8	926,5	8 723,7	—	9 322,0	(598,3)
Total	71 758,9	66 530,5	5 228,4	34 536,9	256,0	35 937,4	(1 400,5)

II. Misiones políticas especiales

A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea

(2.265.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

2. El mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea fue prorrogado por última vez por el Consejo de Seguridad en su resolución 2182 (2014) por un período de 13 meses, hasta el 30 de noviembre de 2015.

3. El Grupo de Supervisión, que tiene su sede en Nairobi, está integrado por un Coordinador, que es también el experto en temas marítimos y transporte, y otros siete expertos en los ámbitos de armas, grupos armados, transporte, asuntos humanitarios, finanzas y asuntos regionales. En lo que respecta a Somalia, el Grupo tiene el mandato de supervisar el cumplimiento del embargo de armas, la prohibición de la exportación y la importación de carbón vegetal de Somalia, la prohibición de viajar y la congelación de activos. En lo que respecta a Eritrea, el Grupo tiene el mandato de supervisar el cumplimiento del embargo sobre la importación y la exportación de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto de su Comité con sujeción a las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009), relativas a Somalia y Eritrea. El Grupo también tiene el mandato de proporcionar al Comité información justificativa respecto de las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista para aplicarles medidas específicas determinadas por el Consejo en virtud de ambos regímenes de sanciones. Además, el Grupo tiene la obligación de proporcionar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades, una exposición informativa de mitad de período y dos informes finales, uno sobre Somalia y otro sobre Eritrea.

4. El 24 de octubre de 2014, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2182 (2014), en virtud de la cual prorrogó el levantamiento parcial del embargo de armas impuesto a Somalia hasta el 30 de octubre de 2015 a fin de apoyar el desarrollo de las instituciones de seguridad del Gobierno Federal de Somalia.

Cooperación con otras entidades

5. Al ejecutar su mandato, y de conformidad con él, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de aplicar sanciones y grupos afines establecidos por el Consejo de Seguridad, según corresponda. El Grupo sigue prestando asistencia al Gobierno Federal de Somalia y centrándose en que este coopere, y trabaja para entablar una relación de trabajo efectiva con las autoridades de Puntlandia y Somalilandia. Además, colabora con el Gobierno de Eritrea en relación con las modalidades de intercambio de información.

6. El Grupo de Supervisión continúa trabajando estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) y ha establecido relaciones productivas con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con los que se ocupan de cuestiones humanitarias y de protección.

7. El Grupo de Supervisión colabora con organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en Somalia, la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), las Fuerzas Marítimas Combinadas, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas. El Grupo colabora asimismo con una amplia gama de autoridades del Gobierno, así como con representantes del sector privado y organizaciones no gubernamentales sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

8. El Grupo de Supervisión cuenta con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia (UNSOA) y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. La UNSOA proporciona apoyo administrativo y logístico al Grupo en Nairobi y Somalia, en particular se encarga de la contratación de personal local, el acceso a equipo y redes de tecnología de la información y las comunicaciones, el mantenimiento de los vehículos y los preparativos de los viajes dentro de la región, además de otros arreglos administrativos que se efectúan a título reembolsable. En lo que respecta a las cuestiones de seguridad, el Grupo continúa solicitando el asesoramiento del Departamento de Seguridad. En Kenya, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi sigue proporcionando oficiales de seguridad que ejercen de escolta armada del Grupo a título reembolsable.

Información sobre la ejecución

9. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea pudo proporcionar información fidedigna al Comité y al Consejo de Seguridad sobre las amenazas a la paz y la seguridad en Somalia, las violaciones del embargo de armas, la obstrucción de la asistencia humanitaria, las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones de la prohibición relativa al carbón vegetal. Ello se logró como resultado de las actividades sobre el terreno llevadas a cabo en la región, especialmente en Somalia y fuera de ella. En relación con su mandato relativo a Eritrea, el Grupo celebró tres reuniones con funcionarios eritreos por videoconferencia.

10. El Grupo de Supervisión siguió presentando al Comité informes mensuales y le presentó su exposición informativa de mitad de período el 8 de abril de 2015.

Cuadro 2

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	El Grupo de Supervisión estuvo sistemáticamente presente en zonas decisivas de la región, entre ellas Mogadiscio, Kismayo, Garowe y Hargeysa, gracias a lo cual el Comité pudo recibir a tiempo información actualizada sobre posibles violaciones del embargo de armas, la prohibición relativa al carbón vegetal y cuestiones humanitarias. El Grupo proporcionó al Comité un análisis a fondo de la aplicación de los regímenes de sanciones, así como

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	información sustantiva sobre las personas y entidades involucradas en las violaciones mediante informes mensuales, exposiciones informativas de mitad de período y cartas • El Comité pudo seguir ocupándose de las violaciones enviando cartas a determinadas personas o entidades y, en algunos casos, la Presidencia del Comité se reunió con las partes interesadas • El Grupo de Supervisión mantuvo contactos directos con los Estados Miembros que reciben el carbón vegetal procedente de Somalia, proporcionándoles información en tiempo real, a fin de ayudarles en sus esfuerzos por hacer efectiva la prohibición relativa al carbón vegetal • En sus informes mensuales y su exposición informativa de mitad de período sobre Somalia y Eritrea, el Grupo de Supervisión presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación de los regímenes de sanciones y formuló recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar el Comité y sobre los ajustes de los regímenes de sanciones que podría considerar hacer el Consejo de Seguridad • El Grupo de Supervisión investigó exhaustivamente todos los aspectos relacionados con los regímenes de sanciones relativas a Somalia y Eritrea, incluida la ejecución del levantamiento parcial del embargo de armas, lo cual permitió al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, evaluar si se revisaba o no el levantamiento parcial del embargo de armas al Gobierno de Somalia • El Grupo de Supervisión proporcionó al Comité un análisis sustantivo de la cuestión de la posible exención de las medidas relativas a las armas presentes en buques que realicen actividades comerciales en los puertos somalíes de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 2182 (2014) • El Grupo de Supervisión proporcionó al Comité una nota revisada para la aplicación de la prohibición relativa al carbón somalí
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• Como resultado de las actividades del Grupo de Supervisión, como el envío de cartas y la celebración de reuniones con los Estados Miembros pertinentes y otras entidades, hay entre los Estados Miembros una mayor conciencia sobre los diferentes aspectos de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea, a raíz de lo cual ha aumentado el número de exenciones solicitadas y notificaciones recibidas y examinadas por el Comité. Esta contribución del Grupo es especialmente importante en el contexto del levantamiento parcial del embargo de armas impuesto al Gobierno Federal de Somalia

Hipótesis de planificación para 2016

11. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea seguirá vigilando la aplicación de los embargos de armas a Somalia y Eritrea y la prohibición de la exportación y la importación de carbón vegetal de Somalia. El Grupo también vigilará el cumplimiento de las sanciones selectivas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1844 (2008) y 1907 (2009). Realizará una amplia labor sobre el terreno en Somalia y presentará actualizaciones periódicas sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Asimismo, presentará informes mensuales, una exposición informativa de mitad de período y dos informes finales en los que ofrecerá una relación detallada de sus investigaciones e incluirá recomendaciones para que las examine el Consejo sobre el modo de mejorar la eficiencia y eficacia de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea. Además, seguirá proporcionando al Consejo información relativa al levantamiento parcial del embargo de armas. El Grupo también cooperará estrechamente con la UNSOM en las esferas pertinentes de sus respectivos mandatos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2102 (2013) del Consejo. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2142 (2014), el Grupo prestará asistencia al Gobierno Federal de Somalia en relación con sus obligaciones de presentación de informes al Consejo. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 49 de la resolución 2182 (2014), el Grupo informará sobre la aplicación de las prohibiciones relativas al carbón vegetal y las armas en el transporte marítimo.

12. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Supervisión se exponen a continuación en el cuadro 3.

Cuadro 3

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia y Eritrea

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Supervisión <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 5 Estimación 2015: 5 Meta 2016: 5 ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Supervisión <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 3 Estimación 2015: 4 Meta 2016: 4

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes al Comité sobre la marcha de los trabajos (12)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo (10)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Supervisión que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2014: 16

Estimación 2015: 10

Meta 2016: 12

ii) Número de recomendaciones formuladas por el Grupo de Supervisión incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2014: 5

Estimación 2015: 5

Meta 2016: 5

iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas relativas a las sanciones del Comité

Medidas de la ejecución

2014: 0

Estimación 2015: 5

Meta 2016: 5

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (10)
- Recomendaciones concernientes a nuevas personas o entidades que se deben incluir en las listas relativas a las sanciones o a actualizaciones de las listas existentes (8)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades

c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 52

Estimación 2015: 52

Meta 2016: 52

ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 5

Estimación 2015: 5

Meta 2016: 2

Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades en que se solicita información relacionada con el cumplimiento de las sanciones (50)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (22)

Factores externos

13. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 4

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	974,3	917,8	56,5	508,6	—	490,3	18,3
Gastos operacionales	3 897,6	3 442,8	454,8	1 757,1	—	1 916,3	(159,2)
Total	4 871,9	4 360,6	511,3	2 265,7	—	2 406,6	(140,9)

Cuadro 5

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	5	—	7
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	5	—	7
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

14. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a que los honorarios medios de los expertos son inferiores a los presupuestados debido a los cambios de composición del Grupo y a que un puesto estuvo vacante nueve meses/persona tras la renovación del mandato y la dimisión de un experto.

15. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea más allá del 30 de noviembre de 2015, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 2.265.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de siete plazas (1 de P-3, 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y 5 del Cuadro de Servicios Generales (contratación local)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los expertos del Grupo (446.500 dólares); los gastos relacionados con tres oficiales de seguridad proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi a título reembolsable para prestar servicios de seguridad y escolta a los expertos (62.100 dólares); los honorarios (1.142.400 dólares) y viajes oficiales (380.300 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (37.800 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y los servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (196.600 dólares).

16. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea.

17. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a la reducción de los honorarios medios de los expertos debida a los cambios de composición del Grupo de Supervisión.

Recursos extrapresupuestarios

18. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea en 2015, ni se prevén para 2016.

B. Grupo de Expertos sobre Liberia

(291.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

19. El Grupo de Expertos sobre Liberia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1521 (2003) para vigilar la aplicación de las sanciones impuestas a Liberia. El mandato del Grupo fue prorrogado por última vez por el Consejo en su resolución 2188 (2014), hasta el 9 de octubre de 2015.

20. El Grupo de Expertos está integrado por un Coordinador (que es también el experto en finanzas) y un experto en armas. El Grupo supervisa la aplicación del embargo de armas contra entidades no gubernamentales y personas individuales que operan en el territorio de Liberia y presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003). Con arreglo al párrafo 5 de la resolución 2188 (2014), se solicita al Grupo de Expertos

que realice las siguientes tareas en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire:

- a) Llevar a cabo una misión de evaluación complementaria en Liberia y en los Estados vecinos, si es factible dadas las condiciones sobre el terreno, para investigar y redactar un informe final sobre la aplicación, y cualesquiera violaciones, de las medidas relativas a las armas enmendadas por el Consejo en sus resoluciones 1903 (2009), 1961 (2010) y 2128 (2013), incluyendo las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, sobre los progresos realizados en los sectores jurídico y de la seguridad respecto de la capacidad del Gobierno de Liberia para vigilar y controlar efectivamente las cuestiones relativas a las armas y las fronteras, y sobre los progresos realizados por el Gobierno de Liberia para cumplir los requisitos de notificación;
- b) Presentar al Consejo, tras deliberar con el Comité y a más tardar el 1 de agosto de 2015, un informe final sobre todas las cuestiones mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 2188 (2014), y proporcionar al Comité, a más tardar el 23 de abril de 2015, información actualizada sobre el estado de la legislación de Liberia relacionada con la capacidad del Gobierno para vigilar y controlar efectivamente las cuestiones relativas a las armas y las fronteras, así como las actualizaciones oficiales que sean necesarias;
- c) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire restablecido por el Consejo en virtud del párrafo 24 de su resolución 2153 (2014).

Cooperación con otras entidades

21. Al ejecutar su mandato, el Grupo de Expertos trabaja en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. Se reúne periódicamente con representantes del Gobierno de Liberia en Monrovia con el fin de intercambiar información, y también coopera de manera sistemática con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, en particular en relación con la investigación de las violaciones del régimen de sanciones a lo largo de la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire. De conformidad con su mandato, el Grupo coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de sanciones y grupos afines, según corresponda.

22. El Grupo de Expertos mantiene contactos asimismo con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Durante su estancia en Liberia, el Grupo intercambia información con la Oficina del Representante Especial del Secretario General, el Centro Mixto de Análisis de la Misión, la Policía de las Naciones Unidas y el componente militar de la Misión. Durante sus visitas sobre el terreno, la UNMIL presta un valioso apoyo administrativo al Grupo, incluido espacio de oficinas y equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, y dispone lo necesario para el transporte y la seguridad, aumentando de esta forma la capacidad del Grupo para realizar su labor sobre el terreno. Los servicios que se prestan en relación con las misiones de evaluación del Grupo se hacen a título reembolsable. El Grupo también cuenta con un fuerte apoyo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI).

23. Durante sus visitas a Liberia y los países vecinos, el Grupo de Expertos mantiene contactos además con funcionarios del Gobierno, asociados internacionales, misiones diplomáticas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado.

Información sobre la ejecución

24. El Grupo de Expertos presentó su informe de mitad de período al Comité el 23 de abril de 2015 y su informe final al Consejo de Seguridad el 23 de julio de 2015 sobre la situación de la legislación en Liberia en lo que respecta a la capacidad del Gobierno para supervisar y controlar efectivamente las cuestiones relativas a las armas y las fronteras.

Cuadro 6

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos sobre Liberia viajó por el país y a los países vecinos recabando información y pruebas sobre posibles violaciones del embargo de armas y posibles fuentes ilícitas de financiación
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos presentó al Comité información sobre la situación de la legislación de Liberia en lo que respecta a la capacidad del Gobierno para supervisar y controlar cuestiones relativas a las armas y las fronteras
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo de Expertos siguió informando y apoyando al Gobierno de Liberia en relación con sus obligaciones en el ámbito de la gestión de las armas y municiones y relacionadas con la notificación de las importaciones de armas

Hipótesis de planificación para 2016

25. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, se espera que el Grupo de Expertos sobre Liberia siga investigando la aplicación de las medidas relacionadas con las armas, así como cualesquiera violaciones de esas medidas, y las diversas fuentes de financiación para el tráfico ilícito de armas, los progresos en los ámbitos jurídico y de la seguridad del país y los progresos del Gobierno de Liberia en el cumplimiento de las obligaciones de notificación, y que siga evaluando los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad para levantar esas medidas.

26. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen a continuación en el cuadro 7.

Cuadro 7

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar la aplicación y el cumplimiento de las sanciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 6 Estimación 2015: 4 Meta 2016: 4

Productos

- Informe al Consejo de Seguridad (1)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 18 Estimación 2015: 10 Meta 2016: 10

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 13 Estimación 2015: 10 Meta 2016: 10

Productos

- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (2)

Factores externos

27. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**Cuadro 8****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>2014-2015</i>			<i>Necesidades para 2016</i>		<i>Necesidades totales para 2015</i>	<i>Diferencia, 2015-2016</i>
	<i>Consignación</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia</i>	<i>Totales</i>	<i>No periódicas</i>		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos operacionales	634,9	565,2	69,7	291,6	–	314,0	(22,4)
Total	634,9	565,2	69,7	291,6	–	314,0	(22,4)

28. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a la disminución de los viajes de los expertos a Liberia y a la región a causa del brote del ébola.

29. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia más allá del 9 de octubre de 2015, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 291.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los honorarios (174.900 dólares) y viajes oficiales (86.300 dólares) de los dos miembros del Grupo y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como comunicaciones, equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (30.400 dólares).

30. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente al cambio de destino de los viajes de los expertos, que supone una ligera reducción de los gastos de viaje.

Recursos extrapresupuestarios

31. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Liberia en 2015, ni se prevén para 2016.

C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire

(1.154.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

32. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1584 (2005). El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de su resolución 2219 (2015), hasta el 30 de mayo de 2016.

33. El Grupo de Expertos, que trabaja desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (también experto regional) y otros cuatro expertos en materia de armas, diamantes y recursos naturales, aduanas y transporte y finanzas. El Grupo supervisa el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. Las medidas impuestas a los diamantes por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1643 (2005) dejaron de aplicarse el 29 de abril de 2014 en virtud de la resolución 2153 (2014). El Grupo presenta informes al Consejo por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) y tiene encomendado el mandato de realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006):

- a) Intercambiar información con la ONUCI y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia;
- b) Recoger y analizar en Côte d'Ivoire y en otros países toda la información pertinente sobre los movimientos de armas y materiales conexos, sobre las redes que operan en violación de las medidas impuestas por el Consejo en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de recursos naturales en Côte d'Ivoire, utilizadas para la compra de armas y materiales conexos y para tales actividades;
- c) Examinar y recomendar, cuando sea necesario, los medios por los cuales se podría ayudar a los Estados a aplicar efectivamente las medidas impuestas por el Consejo en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);
- d) Informar periódicamente al Comité sobre sus actividades;
- e) Presentar al Comité, en sus informes, datos concretos sobre cualquier violación de las medidas impuestas por el Consejo en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);
- f) Colaborar con los otros grupos pertinentes de expertos, en particular el grupo sobre Liberia;
- g) Vigilar la aplicación de cada una de las medidas previstas por el Consejo en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);
- h) Incluir en su informe, según proceda, cualquier información y recomendaciones que resulten pertinentes para que el Comité designe a más personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011).

Cooperación con otras entidades

34. Al ejecutar su mandato, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire se mantiene en contacto con los países de África Occidental y las fuerzas francesas en Côte d'Ivoire. El Grupo trabaja en estrecha colaboración con el Gobierno de Côte d'Ivoire y la ONUCI, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e intergubernamentales como el Organismo para la Seguridad de la Navegación Aérea en África y Madagascar, el Banco Central de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Unión Europea, la Organización Internacional del Cacao, INTERPOL, el Proceso de Kimberley y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

35. De conformidad con su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de aplicar sanciones y grupos afines, según corresponda. El Grupo también recaba información de bancos y otras instituciones financieras privadas para verificar la aplicación de las restricciones financieras impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1572 (2004). Además, celebra reuniones y mantiene intercambios con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

Información sobre la ejecución

36. Las conclusiones del Grupo de Expertos que figuran en sus informes (véanse S/2014/729 y S/2015/252) proporcionaron al Comité nueva información en relación con el régimen de sanciones. Siguiendo las recomendaciones del Grupo, el Comité envió cartas a Estados Miembros y entidades en las que señalaba a su atención las conclusiones pertinentes presentadas en los informes del Grupo. Sobre la base de las recomendaciones de este, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones fundamentadas para hacer frente a la situación en Côte d'Ivoire introduciendo mejoras en el régimen de sanciones en la resolución 2219 (2015).

37. En lo que respecta a las personas incluidas en la lista relativa a las sanciones del Comité, el Grupo de Expertos presentó al Consejo de Seguridad información actualizada sobre posibles violaciones para que este pudiera adoptar medidas, si procedía.

Cuadro 9

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos mantuvo una presencia constante en el país y en la región, desplazándose también a determinadas zonas de interés para su mandato. Recogió información y pruebas sobre las principales redes nacionales e internacionales involucradas en el tráfico ilícito de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones. El Grupo puso de relieve y describió casos relacionados con municiones, armas y material conexo en contravención del embargo • El Grupo de Expertos se puso en contacto con numerosas empresas dedicadas a la explotación de los recursos naturales en Côte d'Ivoire y analizó su papel en las posibles violaciones del régimen de sanciones. El Grupo pudo corroborar que los ingresos obtenidos de los recursos naturales seguían entrañando el riesgo de ser utilizados para la compra de armas y material conexo • El Grupo de Expertos, mediante sus exposiciones e informes periódicos, proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Côte d'Ivoire, en particular una lista de las partes interesadas incluidas en sus actividades de investigación. Como consecuencia de ello, el Comité pudo enviar cartas a determinadas entidades y, en algunos casos, la Presidencia del Comité se reunió con las partes interesadas

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el embargo de armas, incluidos todos los posibles vínculos entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones, el adiestramiento militar y la asistencia extranjera • El Grupo de Expertos presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Côte d'Ivoire, incluidas recomendaciones sobre posibles novedades y ajustes que podrían examinar los miembros
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• El Grupo de Expertos siguió informando y apoyando al Gobierno de Côte d'Ivoire sobre las mejores prácticas en la aplicación del régimen de sanciones. En muchas ocasiones, durante reuniones con autoridades de Côte d'Ivoire, el Grupo explicó los procedimientos de exención del embargo de armas • El Grupo de Expertos también celebró varias reuniones en el Ministerio de Energía y Minas para tratar la puesta en práctica del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y prestó asistencia en la Visita de Examen del Proceso de Kimberley a Côte d'Ivoire • El Grupo de Expertos mantuvo contactos con muchos Estados de la región y de otras zonas a fin de examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas impuestas a Côte d'Ivoire • Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas adoptadas para la aplicación del régimen de sanciones impuesto contra Côte d'Ivoire, incluida la descripción de las leyes y los decretos aprobados en ese contexto

Hipótesis de planificación para 2016

38. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, examinará los medios para mejorar la capacidad de los Estados para lograr la aplicación efectiva de las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004), vigilará el cumplimiento general del régimen de sanciones, hará un seguimiento de los efectos de las modificaciones en las medidas decididas por el Consejo en su resolución 2219 (2015) e informará de posibles violaciones.

39. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen a continuación en el cuadro 10.

Cuadro 10

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar el pleno cumplimiento de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas y las sanciones financieras y en materia de viajes conexas relativas a Côte d'Ivoire

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 9 Estimación 2015: 5 Meta 2016: 5 ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 1 Estimación 2015: 2 Meta 2016: 2

Productos

- Informe provisional actualizado al Comité (1)
- Informe al Consejo de Seguridad (1)
- Informes al Comité sobre la marcha de los trabajos (5)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité del Consejo de Seguridad <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 32 Estimación 2015: 50 Meta 2016: 20

ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2014: 1

Estimación 2015: 2

Meta 2016: 2

iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas relativas a las sanciones del Comité

Medidas de la ejecución

2014: 1

Estimación 2015: 1

Meta 2016: 6

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
 - Recomendaciones concernientes a nuevas personas o entidades que se deben incluir en las listas relativas a las sanciones o a actualizaciones de la lista existente (3)
-

Logros previstos

Indicadores de progreso

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados

c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 18

Estimación 2015: 20

Meta 2016: 20

ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 1

Estimación 2015: 3

Meta 2016: 4

Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (40)
 - Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (8)
-

Factores externos

40. Los objetivos se alcanzarán siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 11

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil			(12,1)	146,4	–	137,3	9,1
Gastos operacionales	2 215,8	2 053,3	162,5	1 008,4	–	1 145,2	(136,8)
Total	2 487,4	2 337,0	150,4	1 154,8	–	1 282,5	(127,7)

Cuadro 12

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local			
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1	
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1	
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

41. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a la disminución de los viajes de los expertos a la región a causa del brote del ébola.

42. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire más allá del 30 de mayo de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 1.154.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de una plaza de categoría P-3 para prestar apoyo sustantivo y de otro tipo a los miembros del Grupo (146.400 dólares); los honorarios (528.000 dólares) y viajes oficiales (395.500 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (30.700 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y los servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (54.200 dólares).

43. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

44. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a la reducción de los viajes de los expertos que, como centrarán sus investigaciones en la región, deberán viajar menos a otras partes del mundo.

Recursos extrapresupuestarios

45. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire en 2015, ni se prevén para 2016.

D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.270.200 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

46. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. Desde entonces el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de la resolución 2198 (2015), hasta el 1 de agosto de 2016.

47. El Grupo de Expertos, que trabaja desde su domicilio, está formado por un Coordinador (también experto en asuntos humanitarios) y cinco expertos: uno en armas, dos en grupos armados y dos en recursos naturales y finanzas. El Grupo supervisa el embargo de armas (aplicado a todas las entidades no gubernamentales y personas que operan en el territorio de la República Democrática del Congo), la prohibición de viajar y la congelación de activos y presenta informes al Consejo de Seguridad por mediación de su Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo. El Grupo tiene el mandato de realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2198 (2015) del Consejo:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, entre otras cosas presentándole información pertinente para la posible designación de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en el párrafo 4 de la resolución 2198 (2015);

b) Reunir, examinar y analizar la información relativa a la aplicación de las medidas establecidas por el Consejo en su resolución 2198 (2015);

c) Estudiar y recomendar, cuando proceda, formas de mejorar la capacidad de los Estados Miembros para asegurar la aplicación efectiva de las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 2198 (2015);

d) Reunir, examinar y analizar la información relativa a las redes regionales e internacionales de apoyo a los grupos armados y las redes delictivas en la República Democrática del Congo;

e) Reunir, examinar y analizar la información relativa al suministro, la venta o la transferencia de armas, material conexo y asistencia militar conexa, incluso a través de las redes de tráfico ilícito y la transferencia de armas y material

conexo a los grupos armados de las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo;

f) Reunir, examinar y analizar información relativa a los autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de violaciones de los derechos humanos y abusos contra ellos en la República Democrática del Congo;

g) Evaluar los efectos de la rastreabilidad de los minerales a que se hace referencia en el párrafo 22 de la resolución 2198 (2015) y seguir colaborando con otros foros;

h) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 2198 (2015).

Cooperación con otras entidades

48. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), a la que el Consejo de Seguridad encomendó vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo. Además de su colaboración sustantiva con la MONUSCO, el Grupo aprovecha las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en Goma y Bukavu, asegurando el transporte terrestre y aéreo y ocupándose de las escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno en la República Democrática del Congo. El Grupo también cuenta con el apoyo de las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la región, que le prestan servicios administrativos a título reembolsable.

49. Además, el Grupo de Expertos coopera con los Estados y agentes regionales pertinentes. A este respecto, el Grupo también mantiene contactos con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y con varios países europeos y de la región de los Grandes Lagos para reunir, analizar y verificar información sobre personas y entidades en relación con su mandato. Además, colabora con funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo, incluido el Viceprimer Ministro y Ministro del Interior, los asesores de seguridad de la Presidencia, el Enviado Especial del Presidente y el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas, así como con numerosas autoridades provinciales y locales.

50. Al ejecutar su mandato, y de conformidad con él, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, según corresponda. Además, colabora con el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Información sobre la ejecución

51. Sobre la base de los informes del Grupo de Expertos, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones con conocimiento de causa para responder a la situación actual en la República Democrática del Congo y para perfeccionar el régimen de sanciones. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo fueron tenidas en cuenta

por el Consejo en su resolución 2198 (2015), relativa a la prórroga del mandato del régimen de sanciones y el mandato del Grupo.

Cuadro 13

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos mantuvo una presencia constante en el país y en la región y se desplazó también a determinadas zonas de interés para su mandato. El Grupo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el embargo de armas, incluidos todos los vínculos posibles entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en contravención del régimen de sanciones • El Grupo de Expertos presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo, y aportó una lista de partes interesadas que participan en las actividades de investigación del Grupo
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité una lista confidencial de los nombres de las personas y entidades propuestas para posibles sanciones selectivas, junto con su informe final (véase S/2015/19) • El Grupo de Expertos destacó las principales tendencias y acontecimientos relativos al cumplimiento de los requisitos de la diligencia debida en los sectores del oro, el estaño, el tántalo y el tungsteno en la República Democrática del Congo y a nivel regional e internacional. El Grupo también destacó el creciente papel que representa el comercio del marfil en la financiación de los grupos armados ilegales. Además, presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo y recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes que debían tenerse en cuenta
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo de Expertos siguió informando y apoyando al Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la aplicación del régimen de sanciones • El Grupo de Expertos mantuvo contactos con muchos Estados de la región y de fuera de ella a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas de sanción impuestas contra la República Democrática del Congo • Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas que habían adoptado para aplicar el régimen de sanciones impuesto contra la República Democrática del Congo, como la notificación de las exportaciones de equipos militares y material conexo a la República Democrática del Congo, y la capacitación

Hipótesis de planificación para 2016

52. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, está previsto que el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reúna información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, investigue y analice la información relativa a la circulación de armas y el funcionamiento de las redes que contravienen las medidas correspondientes impuestas por el Consejo y formule recomendaciones para su examen por el Consejo sobre las futuras medidas que se adopten, en particular con respecto a las personas y entidades que violan el embargo de armas. El Grupo también seguirá evaluando la aplicación de directrices sobre diligencia debida para los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños e investigando a las personas o entidades que presten apoyo a grupos armados en la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales, incluidos el oro y la fauna y flora silvestres y los productos derivados de estas.

53. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen a continuación en el cuadro 14.

Cuadro 14

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Velar por la plena aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas impuesto contra entidades no gubernamentales y personas en la República Democrática del Congo, incluido el apoyo indirecto a dichas entidades y personas mediante la explotación y el tráfico de recursos naturales

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Supervisión <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 15 Estimación 2015: 35 Meta 2016: 40

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo (4)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 23 Estimación 2015: 20 Meta 2016: 20 ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 1 Estimación 2015: 2 Meta 2016: 2 iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista relativa a las sanciones del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 1 Estimación 2015: 30 Meta 2016: 30

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones concernientes a nuevas personas y entidades que se deben incluir en la lista relativa a las sanciones o a actualizaciones de la lista existente (25)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 30 Estimación 2015: 40 Meta 2016: 40 ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 2 Estimación 2015: 4 Meta 2016: 4

Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (15)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y entidades (7)

Factores externos

54. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 15

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	359,9	415,0	(55,1)	207,5	–	179,3	28,2
Gastos operacionales	2 339,7	2 095,7	244,0	1 062,7	–	1 185,4	(122,7)
Total	2 699,6	2 510,7	188,9	1 270,2	–	1 364,7	(94,5)

Cuadro 16

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
Aprobadas 2015	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Propuestas 2016	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Variación																

55. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a la reducción de los viajes de los expertos, quienes han venido centrando su trabajo en las redes de grupos armados en la zona oriental de la República Democrática del Congo, por lo que tienen que viajar menos a Europa y a la zona occidental del país; y a que, tras la renovación del mandato, cuatro puestos de expertos estuvieron vacantes dos meses y medio/persona y el quinto, tres.

56. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo más allá del 1 de agosto de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 1.270.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de una plaza de categoría P-3 para prestar apoyo sustantivo y de otro tipo a los miembros del Grupo (207.500 dólares); los honorarios (594.400 dólares) y viajes oficiales (322.200 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (30.000 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y los servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (116.100 dólares).

57. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

58. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a la reducción de los viajes de los expertos que, como centrarán su trabajo en las redes de grupos armados en la zona oriental de la República Democrática del Congo, deberán viajar menos a Europa y a la zona occidental del país.

Recursos extrapresupuestarios

59. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo en 2015, ni se prevén para 2016.

E. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.080.100 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

60. El Grupo de Expertos sobre el Sudán fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1591 (2005). En el momento de su creación, el Grupo estaba integrado por cuatro miembros y tenía su sede en Addis Abeba. En 2006, el Consejo, en su resolución 1713 (2006), añadió a un quinto experto al Grupo y en 2012 los expertos pasaron de trabajar en Addis Abeba a trabajar desde su domicilio. El mandato del Grupo fue prorrogado por última vez por el Consejo en su resolución 2200 (2015), hasta el 12 de marzo de 2016.

61. El Grupo de Expertos está integrado por un Coordinador (que es también el experto en finanzas) y cuatro expertos en armas, aviación, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales. El Grupo supervisa el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos y también realiza investigaciones en materia de aviación y sobrevuelos militares ofensivos, violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y fuentes de financiación de los grupos armados de la oposición. Además, examina los avances en la eliminación de los impedimentos al proceso de paz y presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto de su Comité establecido de conformidad con la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán. El Grupo tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con los párrafos 3 b) y c) de la resolución 1591 (2005) y los párrafos 2, 3, 4, 15, 18, 23 y 24 de la resolución 2200 (2015):

a) Prestar asistencia al Comité del Consejo de Seguridad en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 d), 3 e) y 7 de la resolución 1591 (2005) y en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), a saber, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, y formular recomendaciones al Comité acerca de medidas que podría considerar el Consejo;

b) Presentar al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor, a más tardar, el 12 de agosto de 2015, y presentar al Consejo, a más tardar, el 15 de enero de 2016, un informe final con sus conclusiones y recomendaciones;

c) Proporcionar trimestralmente al Comité información actualizada sobre sus actividades, incluidos sus viajes, la aplicación y la eficacia de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010) del Consejo, cualesquiera obstáculos encontrados en el cumplimiento de su mandato, así como cualesquiera violaciones de cualquier parte del régimen de sanciones;

d) En coordinación con la Mediación Conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilitar al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista;

e) Seguir investigando la financiación y el papel de los grupos armados, militares y políticos en los ataques contra el personal de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en Darfur;

f) Seguir coordinando sus actividades, según proceda, con las operaciones de la UNAMID, con las gestiones internacionales para promover un proceso político en Darfur, y con otros grupos de expertos establecidos por el Consejo de Seguridad, cuando sea pertinente para la ejecución de su mandato;

g) En su exposición de mitad de período y su informe final, evaluar los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas por el Consejo en los párrafos 7 y 8 de su resolución 1556 (2005), el párrafo 7 de su resolución 1591 (2005) y el párrafo 10 de su resolución 1945 (2010); los progresos hacia la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político; las amenazas para la estabilidad de Darfur y la región; las violaciones del derecho internacional humanitario o las violaciones o abusos contra los derechos humanos, incluidos los ataques a la población civil, la violencia sexual y por motivos de género y las violaciones y abusos contra los niños, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas; y proporcionar al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005).

Cooperación con otras entidades

62. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda. También coopera con agentes nacionales, regionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado. Además, interactúa con instituciones de investigación y empresas privadas que suministran armas o material conexo.

63. El Grupo de Expertos también colabora estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Representante Especial del

Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y con oficinas de la región y misiones sobre el terreno dirigidas por las Naciones Unidas. La UNAMID proporciona al Grupo informes e información sustantiva, apoyo operacional y servicios de seguridad cuando se encuentra de misión en Darfur. Además, el Grupo coopera con la INTERPOL.

Información sobre la ejecución

64. El Grupo de Expertos proporcionó trimestralmente información actualizada al Comité y presentó su informe final de conformidad con la resolución 2138 (2014) del Consejo de Seguridad, el 16 de enero de 2015 (véase S/2015/31). Las conclusiones y recomendaciones del Grupo han ayudado al Consejo a comprender de manera más amplia el conflicto en Darfur; la transferencia de armas y material conexo en Darfur; la venta, la transferencia o el suministro directos e indirectos de asistencia y apoyo técnicos en relación con las aeronaves utilizadas en Darfur; y los movimientos de los grupos armados en Darfur. También proporcionaron al Consejo información detallada sobre los factores desencadenantes de los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y los agentes humanitarios en Darfur. Las siete recomendaciones formuladas al Comité que figuran en el informe final de 2015 del Grupo fueron examinadas por el Comité, que estuvo de acuerdo con cuatro de ellas y tomó nota de una. Estas recomendaciones se dirigían al Consejo y dos de ellas quedaron reflejadas en su resolución 2200 (2015).

Cuadro 17

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	En su informe final correspondiente a 2015, el Grupo de Expertos formuló una recomendación para la designación de una persona en base a sus investigaciones sobre el ataque contra civiles y el personal de mantenimiento de la paz de la UNAMID en Kabkabiya el 24 de marzo de 2014
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	El Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta los informes del Grupo de Expertos, realizó ajustes en el régimen de sanciones impuesto al Sudán y reflejó los cambios en su resolución 2200 (2015)
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	- En el curso de las visitas del Grupo de Expertos sobre el terreno y en sus comunicaciones escritas dirigidas al Sudán y a otros Estados Miembros, el Grupo continuó informando sobre el régimen de sanciones y su cumplimiento - El Grupo de Expertos mantuvo contactos con los Estados Miembros pertinentes de la región y de otros lugares sobre cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento de las sanciones - En una reunión con el Comité celebrada a raíz de una recomendación del Grupo de Expertos recogida en su informe final para 2015, los Estados Miembros comunicaron al Comité las

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
	medidas adoptadas para la aplicación del régimen de sanciones impuesto al Sudán, incluida una descripción de las medidas nacionales adoptadas en ese contexto • Sobre la base de una recomendación del Grupo de Expertos recogida en su informe final para 2015, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros sobre la necesidad de cumplir los procedimientos existentes para conceder exenciones de las medidas sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar

Hipótesis de planificación para 2016

65. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información acerca de la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y las posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo tal vez desee examinar y coordinará sus actividades con la UNAMID y con las iniciativas internacionales para promover el proceso político en Darfur. El Grupo también continuará siendo una fuente de información sobre las personas y entidades que, en función de los criterios incluidos en la resolución 1591 (2005) y actualizados por el Consejo en su resolución 2035 (2012), pudieran ser designadas como sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos.

66. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen a continuación en el cuadro 18.

Cuadro 18

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Velar por la aplicación de las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1556 (2004) y 1591 (2005) y actualizadas en las resoluciones 1945 (2010) y 2035 (2012)

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 1 Estimación 2015: 2 Meta 2016: 2

Productos

- Informes al Comité (3)
- Actualizaciones mensuales para el Comité (9)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 3 Estimación 2015: 5 Meta 2016: 4 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 2 Estimación 2015: 2 Meta 2016: 2

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista relativa a las sanciones o a actualizaciones de la lista existente (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 79 Estimación 2015: 60 Meta 2016: 60

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (150)

Factores externos

67. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 19

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Total	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	398,9	329,9	69,0	178,8	—	213,8	(35,0)
Gastos operacionales	2 380,2	1 997,0	383,2	901,3	—	1 254,3	(353,0)
Total	2 779,1	2 326,9	452,2	1 080,1	—	1 468,1	(388,0)

Cuadro 20

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter-nacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contratación local		
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

68. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a la reducción de las necesidades en concepto de consultores lingüísticos, ya que cuatro de los cinco expertos hablaban árabe; a que los honorarios de los expertos fueron inferiores a los presupuestados, ya que la composición del Grupo de Expertos cambia; y a la reducción del número de viajes fuera de la región de acuerdo con la atención del Grupo a las actividades de investigación en la región.

69. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán más allá del 12 de marzo de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 1.080.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de una plaza de categoría P-3 para prestar apoyo sustantivo y de otro tipo a los miembros del Grupo (178.800 dólares); los honorarios (570.000 dólares) y viajes oficiales (243.000 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (30.200 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y de vehículos, las comunicaciones, el equipo y los servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (58.100 dólares).

70. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre el Sudán.

71. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a la supresión de los dos consultores lingüísticos; a la reducción en los honorarios de los expertos, ya que la composición del Grupo cambia; y a una reducción del número de viajes realizados por los expertos fuera de la región de acuerdo con la atención del Grupo en las actividades de investigación en la región.

Recursos extrapresupuestarios

72. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre el Sudán en 2015, ni se prevén para 2016.

F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

(2.599.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

73. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, en la que este pidió al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta siete expertos para que ejerciera las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 26 de esa resolución. En 2013, el Consejo aprobó las resoluciones 2087 (2013) y 2094 (2013), en las que se amplió el alcance de las medidas como definió el Consejo en sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) mediante medidas financieras adicionales y la ampliación de los criterios para contemplar la designación de personas y entidades. En este contexto, el Consejo amplió la composición del Grupo para incluir a otro experto con el fin de aumentar la capacidad del Grupo para investigar las violaciones de estas medidas más complejas. El mandato del Grupo, que fue prorrogado por última vez por el Consejo en su resolución 2207 (2015), hasta el 5 de abril de 2016, es el siguiente:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones detalladas en el párrafo 25 de la resolución 1874 (2009);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, relativa a la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo y el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

d) Presentar un informe de mitad de período sobre su labor al Comité, a más tardar, el 5 de agosto de 2015, y al Consejo, a más tardar, el 7 de septiembre de 2015; y presentar un informe final con sus conclusiones y recomendaciones al Comité, a más tardar, el 5 de febrero de 2016, y al Consejo, a más tardar, el 7 de marzo de 2016.

74. El Grupo de Expertos está integrado por ocho expertos en transporte aéreo y marítimo, cuestiones nucleares, armas de destrucción en masa, control de

armamentos y política de no proliferación, otras armas de destrucción en masa y armas convencionales, tecnología de misiles, finanzas, aduanas y control de exportaciones. El Grupo, que tiene su sede en Nueva York, vigila el cumplimiento del embargo de armas, la prohibición relativa a los artículos de lujo, las sanciones financieras, la congelación de activos y la prohibición de viajar. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

Cooperación con otras entidades

75. El Grupo de Expertos coopera con autoridades gubernamentales que pueden tener información sobre violaciones del régimen de sanciones. En 2015, el Grupo ha mantenido contactos con más de 29 Estados para abordar la aplicación de las sanciones. Además de reunirse con representantes de misiones ante las Naciones Unidas en Nueva York, los miembros del Grupo han visitado la Arabia Saudita, Australia, Bélgica, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Malasia, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Singapur, Ucrania y Viet Nam.

76. El Grupo de Expertos también procura cooperar con órganos de las Naciones Unidas y obtener su asistencia. Mantiene relaciones de cooperación con la OACI, la OMI, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la UNODC y otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda. También cuenta con la cooperación de otras organizaciones multilaterales, como la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Consejo para la Seguridad y la Cooperación en Asia y el Pacífico, el Grupo de Acción Financiera, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas.

77. Por último, el Grupo de Expertos también está en contacto con expertos de centros de estudio gubernamentales y no gubernamentales y universidades. Gracias a estos contactos, el Grupo ha podido contar con conocimientos técnicos en esferas específicas, como el sector del transporte aéreo y las finanzas, y el análisis de imágenes por satélite.

Información sobre la ejecución

78. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, que se recogen en su informe final (véase S/2015/131), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo de Seguridad para adoptar decisiones más informadas en relación con las sanciones. Más concretamente, en el informe final del Grupo se ofrecieron 11 recomendaciones al Consejo, el Comité y los Estados Miembros destinadas a mejorar la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo en sus resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013).

79. El Grupo de Expertos continuó prestando asistencia a los Estados a fin de mejorar su cumplimiento de las sanciones. En 2015, el Grupo viajó a 14 Estados para investigar las presuntas violaciones y examinar cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones. Mediante sus investigaciones y comunicaciones con los Estados, el Grupo prestó asistencia que dio lugar a una mejor comprensión y aplicación de las medidas.

Cuadro 21

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• Bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos llevó a cabo inspecciones físicas y realizó investigaciones • El Grupo de Expertos continuó elaborando informes de incidentes y notas orientativas para la aplicación de resoluciones; también presentó al Consejo de Seguridad su informe final, incluidas sus recomendaciones • El Comité brindó orientaciones al Grupo de Expertos y le solicitó que asesorara de forma oficiosa a los Estados Miembros y les diera orientaciones sobre cuestiones relativas al cumplimiento, en particular sobre presuntas violaciones. En nombre del Comité, el Grupo también hizo un seguimiento con los Estados afectados en relación con las violaciones denunciadas con el fin de obtener información para aclarar el contexto y las circunstancias de dichas violaciones y determinar las modalidades de la evasión de las sanciones
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos, mediante su informe final y sus informes de incidentes y recomendaciones, puso de relieve notables dificultades relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones a fin de concienciar a los Estados Miembros, el Comité y el Consejo de Seguridad y facilitarles la adopción de medidas posteriores • El Grupo de Expertos continuó revisando la lista de personas y entidades designadas y las listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología prohibidos y formuló recomendaciones concretas al Comité
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• De conformidad con sus obligaciones con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros presentaron al Comité y el Grupo de Expertos informes y comunicaciones sobre la aplicación y cuestiones relacionadas con el cumplimiento • El Grupo de Expertos participó en actos de divulgación y, cuando se le solicitó, visitó los países con el propósito de intercambiar información y proporcionar asistencia técnica para aplicar las medidas pertinentes y con el fin de promover el mandato del Comité enunciado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

Hipótesis de planificación para 2016

80. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos seguirá realizando las actividades encomendadas en su mandato y vigilando la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013). El Grupo recopilará información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas, realizará una amplia labor sobre el terreno, investigará *in situ* las supuestas violaciones denunciadas y formulará recomendaciones. Presentará al Comité informes sobre sus actividades y al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades con recomendaciones.

81. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen a continuación en el cuadro 22.

Cuadro 22

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Garantizar que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y su programa nuclear y cumpla estrictamente las obligaciones aplicables a las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las condiciones del Acuerdo de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 29 Estimación 2015: 20 Meta 2016: 25

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo (6)
- Reuniones informativas abiertas para los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 3 Estimación 2015: 1 Meta 2016: 3

- ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2014: 0

Estimación 2015: 0

Meta 2016: 1

- iii) Número de modificaciones de las entradas en la lista consolidada de personas y entidades designadas

Medidas de la ejecución

2014: 3

Estimación 2015: 3

Meta 2016: 5

Productos

- Recomendaciones al Comité de modificaciones del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista relativa a las sanciones o a actualizaciones de la lista consolidada existente (2)

Logros previstos

Indicadores de progreso

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados

- c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 1

Estimación 2015: 2

Meta 2016: 3

- ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 2

Estimación 2015: 5

Meta 2016: 6

Productos

- Consultas con los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad (5)
 - Comunicaciones a Estados y otras entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (2)
 - Proyectos de notas orientativas para la aplicación de las resoluciones y los documentos de debate sobre buenas prácticas y asistencia técnica (2)
 - Actividades de divulgación para facilitar la aplicación del régimen de sanciones (3)
-

Factores externos

82. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 23

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Total	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	901,3	901,3	–	454,8	–	447,0	7,8
Gastos operacionales	4 532,5	3 923,0	609,5	2 144,9	–	2 282,6	(137,7)
Total	5 433,8	4 824,3	609,5	2 599,7	–	2 729,6	(129,9)

Cuadro 24

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
													Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales					
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	2	4	—	—	—	4
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	2	4	—	—	—	4
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

83. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a que una plaza estuvo vacante durante ocho meses/persona y medio, incluidos cuatro meses/persona y medio para dos expertos tras la renovación del mandato y cuatro meses/persona tras la dimisión de dos expertos, a la ulterior reducción de los viajes conexos, a una reducción de los viajes para actividades de divulgación destinadas a promover la aplicación del régimen de sanciones y al uso más generalizado de alternativas a los viajes, como las videoconferencias.

84. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea más allá del 5 de abril de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 2.599.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para cuatro plazas (2 de P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y

administrativo a los miembros del Grupo (454.800 dólares); los honorarios (1.632.000 dólares) y viajes oficiales (156.100 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (62.600 dólares); los gastos de instalaciones e infraestructura, incluido el alquiler de locales (195.200 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (99.000 dólares).

85. En 2016, no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea.

86. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a la reducción de los viajes de los expertos para actividades de divulgación destinadas a promover la aplicación del régimen de sanciones y al uso más generalizado de alternativas a los viajes, como las videoconferencias.

Recursos extrapresupuestarios

87. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea en 2015, ni se prevén para 2016.

G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán

(2.609.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

88. El Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán fue establecido en virtud de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que este solicitó al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta ocho expertos que ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 29 de dicha resolución. El 9 de junio de 2015, el mandato del Grupo fue prorrogado por el Consejo en su resolución 2224 (2015), hasta el 9 de julio de 2016.

89. El Grupo de Expertos, que tiene su sede en Nueva York, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en control de armamentos y la política de no proliferación) y siete expertos en cuestiones nucleares y tecnología, cuestiones de misiles y tecnología, armas convencionales, finanzas, transporte marítimo, control de exportaciones y aduanas. Desde su establecimiento en octubre de 2010, el Grupo hace un seguimiento, entre otras cosas, de las sanciones relativas a los programas nuclear y de misiles de la República Islámica del Irán, la presunta transferencia de armas convencionales, el intento de adquisición de artículos para fines prohibidos y la designación de personas y entidades a las que se considera que han contravenido las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). El Grupo de Expertos tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010):

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) y en el párrafo 28 de la resolución 1929 (2010) del Consejo;

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas adoptadas en las resoluciones del Consejo 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) y 1929 (2010), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Comité un informe provisional sobre su labor, a más tardar, el 9 de noviembre de 2015, y al Consejo, a más tardar, el 9 de diciembre de 2015; y presentar al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, a más tardar, el 9 de mayo de 2016, y al Consejo, a más tardar, el 9 de junio de 2016.

Cooperación con otras entidades

90. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda. El Grupo procura cooperar con los Estados Miembros y obtener su asistencia, y también coopera con órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Asuntos de Desarme, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión Económica para Europa y la UNODC. El Grupo recaba periódicamente el asesoramiento y la asistencia del OIEA y de otros organismos especializados como la OMI y la Organización Mundial de Aduanas. Asimismo, se reúne con representantes de instituciones de investigación para obtener información sobre la aplicación de las medidas previstas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cuestiones conexas. El Grupo está en contacto con expertos de centros de estudio gubernamentales y no gubernamentales y de universidades.

Información sobre la ejecución

91. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, que se recogen en su informe final (véase S/2015/401), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo de Seguridad para adoptar decisiones más informadas en relación con las sanciones. El Grupo documentó varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo, en particular, de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007) sobre el embargo de armas. Además de abordar el tema de las armas convencionales y los materiales conexos, el Grupo también debatió cuestiones relacionadas con las actividades nucleares y de misiles balísticos, el control de las exportaciones, las sanciones financieras y comerciales y el envío y transporte.

92. El Grupo de Expertos también continuó su labor de prestar asistencia a los Estados a fin de mejorar su cumplimiento de las sanciones. En 2015, el Grupo celebró consultas con los Estados Miembros para debatir prácticas nacionales relacionadas con la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la República Islámica del Irán. Asimismo, por medio de sus consultas en materia de divulgación con los Estados Miembros, el Grupo llamó su atención sobre las obligaciones que les atañen en lo relativo a la presentación de informes. En este mismo sentido, el Grupo redactó cartas en las que proporcionaba asesoramiento con la finalidad de ayudar a los Estados a comprender mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo. En el desempeño de su

mandato, el Grupo trató activamente de intensificar el contacto con los representantes de otras organizaciones internacionales, centros de estudio y círculos académicos para obtener información sobre la aplicación de las medidas acordadas en las resoluciones pertinentes del Consejo.

93. El Grupo de Expertos celebró varias reuniones de divulgación con representantes y misiones permanentes en Nueva York y participó en un seminario de divulgación en colaboración con el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos y el Gobierno de Jordania.

Cuadro 25

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• Bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos dialogó con los Estados Miembros sobre los posibles casos de presuntas violaciones y trató de analizar la información pertinente facilitada por los Estados Miembros sobre los antecedentes de estos casos • El Comité, con la asistencia del Grupo de Expertos, proporcionó orientación a los Estados sobre cuestiones relativas a la aplicación, incluidas notas orientativas para la aplicación de resoluciones • El Comité proporcionó orientación al Grupo de Expertos para la prestación de asesoramiento técnico y orientación a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y las organizaciones humanitarias sobre la manera de comprender mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad • La información recopilada por el Grupo de Expertos en sus consultas con los Estados Miembros y otras partes interesadas sirvió de base para efectuar análisis y formular las conclusiones que figuraban en el informe final del Grupo para el Comité y el Consejo de Seguridad • El Grupo de Expertos proporcionó al Comité evaluaciones analíticas y asesoramiento sobre la aplicación de las medidas del Consejo de Seguridad, incluidas sugerencias en materia de divulgación para los Estados Miembros afectados
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos, mediante sus seminarios de divulgación e informes de incidentes, puso de relieve notables dificultades relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones a fin de concienciar a los Estados Miembros, el Comité y el Consejo de Seguridad y facilitarles la adopción de medidas posteriores • El Grupo de Expertos, en su informe final de 2015 y en las conversaciones con el Comité, proporcionó importantes conclusiones e información sobre una serie de transferencias ilícitas de armas en la región del Oriente Medio que podrían violar las disposiciones del embargo de armas impuesto sobre la República

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	Islámica del Irán por el Consejo de Seguridad. Estas conclusiones del Grupo podrían ayudar todavía más al Comité y al Consejo a la hora de volver a examinar las condiciones bajo las cuales se mantendrá o ajustará el embargo de armas • De conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros han proporcionado informes y comunicaciones sobre la aplicación y cuestiones relacionadas con el cumplimiento. El Comité y el Grupo de Expertos recibieron información sobre cuestiones concretas relacionadas con el cumplimiento, incluidas presuntas violaciones • El Grupo de Expertos ha participado en seis seminarios regionales importantes y ha realizado, previa solicitud, visitas a los países para intercambiar información y proporcionar asistencia técnica en la aplicación de las medidas pertinentes y con el propósito de llevar adelante el mandato del Comité enunciado en las resoluciones correspondientes del Consejo de Seguridad • Como resultado de las iniciativas de divulgación y el asesoramiento proporcionado por el Grupo de Expertos, los Estados Miembros han adoptado los reglamentos pertinentes y han establecido mecanismos nacionales de coordinación con objeto de mejorar su aplicación del régimen de sanciones • Bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos ha proporcionado asesoramiento técnico a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y las organizaciones humanitarias sobre la manera de comprender e interpretar mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

Hipótesis de planificación para 2016

94. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular supervisando la aplicación de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010). Entre las tareas específicas del Grupo figuran también las indicadas en el programa de trabajo del Comité, que fue preparado y aprobado por este de conformidad con la resolución 2159 (2014) del Consejo. El programa de trabajo contempla las inspecciones, las consultas, la divulgación, la presentación de informes y la asistencia técnica al Comité.

95. El Grupo de Expertos recopilará información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, y está previsto que realice una amplia labor sobre el terreno, investigue presuntas violaciones in situ y formule recomendaciones al respecto. También está previsto que, por medio del Comité, presente al Consejo de Seguridad un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que se recogerán recomendaciones concretas.

96. Cabe señalar que, si bien el plan de acción conjunto y el acuerdo marco de políticas entre la República Islámica del Irán y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania no afectará a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo sobre la República Islámica del Irán en este momento, la perspectiva de una solución amplia relativa al programa nuclear de ese país, en caso de que sea alcanzable en un futuro próximo, tendrá repercusiones en la labor del Grupo de Expertos.

97. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen a continuación en el cuadro 26.

Cuadro 26

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) relativas a la República Islámica del Irán

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 6 Estimación 2015: 4 Meta 2016: 4

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de inspección presentados al Comité sobre la violación o aplicación de las sanciones del Consejo (4)
- Reuniones informativas abiertas para los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas del Consejo (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 6 Estimación 2015: 4 Meta 2016: 4 ii) Número de modificaciones de las entradas en la lista consolidada de personas y entidades designadas <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 2 Estimación 2015: 2 Meta 2016: 2

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (7)
- Proyectos de notas orientativas para la aplicación de las resoluciones y documentos de debate sobre buenas prácticas para los Estados Miembros (7)
- Evaluaciones de los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados (2)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados

c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 10

Estimación 2015: 7

Meta 2016: 7

ii) Número de consultas enviadas por los Estados y otras entidades al Comité y al Grupo de Expertos en que se solicita asesoramiento sobre cómo aumentar el grado de cumplimiento

Medidas de la ejecución

2014: 10

Estimación 2015: 7

Meta 2016: 7

Productos

- Consultas con los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad (20)
- Actividades de divulgación para facilitar la aplicación del régimen de sanciones (3)
- Comunicaciones a Estados y otras entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (6)

Factores externos

98. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 27

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	923,3	914,3	9,0	457,5	—	459,9	(2,4)
Gastos operacionales	4 824,6	4 729,1	95,5	2 152,3	—	2 322,3	(170,0)
Total	5 747,9	5 643,4	104,5	2 609,8	—	2 782,2	(172,4)

Cuadro 28

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	1	1	—	2	—	2	4	—	—	—	4
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	1	1	—	2	—	2	4	—	—	—	4
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

99. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a la reducción de los viajes del Grupo de Expertos para realizar visitas informativas y celebrar consultas con los Estados Miembros pertinentes como resultado de los avances producidos en las negociaciones nucleares relativas a la República Islámica del Irán.

100. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán más allá del 9 de julio de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 2.609.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para cuatro plazas (1 de P-4, 1 de P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (457.500 dólares); los honorarios (1.564.800 dólares) y viajes oficiales (288.700 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (60.700 dólares); los gastos de instalaciones e infraestructura, incluido el alquiler de locales (196.100 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (42.000 dólares).

101. En 2016, no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán.

102. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a la reducción de los viajes del Grupo de Expertos para realizar visitas informativas y celebrar consultas con los Estados Miembros pertinentes como resultado de los avances producidos en las negociaciones nucleares relativas a la República Islámica del Irán.

Recursos extrapresupuestarios

103. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán en 2015, ni se prevén para 2016.

H. Grupo de Expertos sobre Libia

(1.359.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

104. El Grupo de Expertos sobre Libia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1973 (2011) para vigilar las sanciones impuestas en relación con Libia. Tras la evolución de la situación en el país, el Consejo modificó las medidas del embargo de armas y la congelación de activos previstas en sus resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013) y 2174 (2014), redujo el número de expertos de ocho a cinco en 2012 y, posteriormente, lo aumentó a seis en 2014, cuando el Consejo también impuso medidas relacionadas con los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia. En 2015, el mandato del Grupo fue prorrogado por el Consejo en su resolución 2213 (2015), hasta el 30 de abril de 2016.

105. El Grupo de Expertos, que trabaja desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (que es también uno de los dos expertos en armas) y cinco expertos en armas, finanzas, finanzas y grupos armados, transporte marítimo y grupos armados, y cuestiones regionales. Actualmente, el Grupo presta asistencia y realiza labores de supervisión en relación con las medidas del embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos que estableció el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), y modificó en sus resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013) y 2174 (2014). De conformidad con la resolución 2146 (2014), el Grupo también supervisa la aplicación de las medidas impuestas a los buques designados por el Comité en relación con los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia. El Grupo tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 2213 (2015):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) y modificado en las resoluciones 2146 (2014) y 2174 (2014) y 2213 (2015);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011), 2146 (2014) y 2174 (2014) y modificadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014) y 2213 (2015), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno libio u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar 180 días después de la constitución del Grupo, y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, a más tardar el 15 de marzo de 2016, tras celebrar deliberaciones con el Comité.

Cooperación con otras entidades

106. El Grupo de Expertos sobre Libia trabaja en estrecha colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia.

107. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda. Además, el Grupo coopera con el Comité contra el Terrorismo, incluida la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de Asuntos de Desarme y la UNODC.

108. Asimismo, el Grupo de Expertos coopera con los Estados Miembros (en particular los de la región), las organizaciones o los acuerdos regionales (la Unión Africana, la CEDEAO, la OTAN) y otras organizaciones internacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), la INTERPOL, la Corte Penal Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OMI y organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales.

Información sobre la ejecución

109. Las conclusiones del Grupo de Expertos que figuran en sus informes, incluido su informe final (véase S/2015/128), proporcionaron al Comité información nueva en relación con los regímenes de sanciones. Siguiendo las recomendaciones del Grupo, el Comité envió notas verbales a todos los Estados Miembros y un comunicado de prensa sobre la aplicación de las medidas del embargo de armas y la congelación de activos y remitió cartas a los Estados Miembros y entidades en las que señalaba a su atención las conclusiones pertinentes en el informe del Grupo. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones fundamentadas para hacer frente a la situación en Libia introduciendo mejoras en el régimen de sanciones en su resolución 2213 (2015).

110. En lo que respecta a las personas incluidas en la lista relativa a las sanciones del Comité, el Grupo de Expertos presentó al Consejo de Seguridad información actualizada sobre posibles violaciones para que este pudiera adoptar medidas, si procedía.

Cuadro 29

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité información sobre casos concretos de transferencias de armas notificados al Comité, en particular sobre los casos en que la transferencia no llegó al usuario final indicado • El Grupo de Expertos proporcionó al Comité información con respecto al cumplimiento del régimen de sanciones por parte de los Estados Miembros y las entidades • El Grupo de Expertos, por conducto de sus informes final y provisional, presentó al Comité casos concretos de presuntas violaciones de las medidas relativas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas, sentando con ello las bases para la interacción futura del Comité con los Estados Miembros
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Libia, incluidas recomendaciones sobre posibles acontecimientos y ajustes que podrían tener en cuenta los miembros del Consejo de Seguridad • El Grupo de Expertos proporcionó al Comité información actualizada sobre las entradas de su lista de personas y entidades, y sobre esa base el Comité la actualizó • El Grupo de Expertos presentó al Comité propuestas para la revisión de las directrices del Comité respecto a la realización de su labor
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo de Expertos mantuvo contactos con numerosos Estados de la región y otras zonas para examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y ejecución de las medidas impuestas en relación con Libia. El Grupo también llevó a cabo misiones a países para investigar el cumplimiento del régimen de sanciones por parte de los Estados Miembros y las entidades y brindar asesoramiento al respecto • El Comité y el Grupo de Expertos recibieron comunicaciones en que se pedía asesoramiento sobre maneras de mejorar el cumplimiento. El Grupo hizo las aportaciones correspondientes • El Grupo de Expertos mantuvo un contacto frecuente con el Gobierno de Libia para alentar la aplicación de las medidas relacionadas con los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia, establecidas por el Consejo de Seguridad en su resolución 2146 (2014) y prorrogadas en su resolución 2213 (2015)

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
	• El Grupo de Expertos prestó asistencia al Comité en la redacción y actualización de notas orientativas para la aplicación de resoluciones dirigidas a los Estados Miembros • Basándose en la información proporcionada por el Grupo de Expertos, el Comité actualizó las entradas existentes en su lista de personas y entidades sujetas a las medidas e incluyó más detalles

Hipótesis de planificación para 2016

111. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular supervisando la aplicación de las medidas pertinentes establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), actualizadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014) y 2174 (2014), y ampliadas en la resolución 2146 (2014). El Grupo recopilará información sobre las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y vigilará la aplicación de esas medidas por los Estados. El Grupo seguirá realizando una amplia labor sobre el terreno e investigaciones *in situ* en relación con las denuncias de presuntas infracciones y formulará recomendaciones al respecto. Asimismo, presentará al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que se incluirán recomendaciones concretas.

112. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen a continuación en el cuadro 30.

Cuadro 30

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011), 1973 (2011) y 2146 (2014) y se actualizan en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013) y 2174 (2014), relativas a Libia

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 5 Estimación 2015: 2 Meta 2016: 2

Productos

- Informes al Comité (2)
- Informe de investigación presentado al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad (1)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 22 Estimación 2015: 11 Meta 2016: 11 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 1 Estimación 2015: 1 Meta 2016: 1

Productos

- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista relativa a las sanciones o a actualizaciones de la lista existente (21)
- Recomendaciones de modificaciones de los regímenes de sanciones (15)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 102 Estimación 2015: 90 Meta 2016: 80 ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 4 Estimación 2015: 4 Meta 2016: 6

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (20)
- Investigaciones del cumplimiento de los regímenes de sanciones por los Estados y otras entidades (60)

Factores externos

113. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre Libia, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 31

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Total	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)		
Gastos de personal civil	464,1	469,5	(5,4)	234,6	—	234,6	—
Gastos operacionales	2 632,0	2 186,3	445,7	1 125,3	—	1 358,6	(233,3)
Total	3 096,1	2 655,8	440,3	1 359,9	—	1 593,2	(233,3)

Cuadro 32

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

114. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a que los honorarios medios de los expertos fueron inferiores a los presupuestados debido a los cambios registrados en el Grupo de Expertos y a la reducción del número de viajes a causa de la situación de la seguridad en Libia y en la región.

115. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia más allá del 30 de abril de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 1.359.900 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para dos plazas (1 de P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (234.600 dólares); los honorarios (597.600 dólares) y viajes oficiales (400.300 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (46.500 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y de vehículos, las comunicaciones, el

equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (80.900 dólares).

116. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre Libia.

117. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a que los honorarios medios de los expertos fueron inferiores a los presupuestados debido a los cambios registrados en el Grupo de Expertos y a la reducción del número de viajes a causa de la situación de la seguridad en Libia y en la región.

Recursos extrapresupuestarios

118. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Libia en 2015, ni se prevén para 2016.

I. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana

(1.172.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

119. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2127 (2013), hasta el 5 de enero de 2015, para vigilar el embargo de armas y fue prorrogado por el Consejo en su resolución 2134 (2014), hasta el 27 de enero de 2015, a fin de incluir la vigilancia de la congelación de activos y la prohibición de viajar. El mandato del Grupo fue prorrogado por última vez por el Consejo en su resolución 2196 (2015), hasta el 29 de febrero de 2016.

120. El Grupo de Expertos, que trabaja desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en grupos armados) y cuatro expertos en armas, finanzas y recursos naturales, y cuestiones humanitarias y regionales. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013). El Grupo tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 2196 (2015):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado por el Consejo de Seguridad en su resolución 2196 (2015), por medios que incluyan proporcionar al Comité información pertinente para la designación posterior de personas o entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 11 y 12 de la resolución 2196 (2015);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas por el Consejo en su resolución (2196) 2015, en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Proporcionar al Comité información actualizada de mitad de período a más tardar el 30 de julio de 2015, y un informe final al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, sobre la aplicación de las medidas establecidas por el Consejo en los párrafos 54 y 55 de la resolución 2127 (2013) y los párrafos 30 y 32 de la resolución 2134 (2014), renovadas por el Consejo en los párrafos 1, 2, 4 y 7 de la resolución 2196 (2015);

d) Presentar información actualizada al Comité, especialmente en situaciones de urgencia o cuando el Grupo lo considere necesario;

e) Ayudar al Comité a precisar y actualizar la información de la lista de personas y entidades designadas por el Comité atendiendo a los criterios renovados por el Consejo en los párrafos 11 y 12 de su resolución 2196 (2015), incluso mediante el suministro de información biométrica e información adicional con destino al resumen público de los motivos para la inclusión en la lista;

f) Ayudar al Comité proporcionando información sobre las personas y entidades designadas y las personas y entidades que pudieran cumplir los criterios de designación enumerados por el Consejo en los párrafos 11 y 12 de su resolución 2196 (2015), en particular presentando esa información al Comité, a medida que disponga de ella, e incluir en sus informes oficiales por escrito los nombres de personas o entidades que podrían ser designadas, los datos de identificación adecuados y la información pertinente sobre el motivo por el cual la persona o entidad podría cumplir los criterios de designación enumerados en los párrafos 11 y 12 de la resolución 2196 (2015).

Cooperación con otras entidades

121. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda. El Grupo también coopera activamente con Estados Miembros, incluida la República Centroafricana, sus Estados vecinos y otros Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos de África. Además, el Grupo coopera con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Unión Europea y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, y con operaciones pertinentes sobre el terreno, como la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana.

Información sobre la ejecución

122. El Grupo de Expertos proporcionó información actualizada al Comité del Consejo de Seguridad el 31 de marzo de 2015 en la que indicaba su programa de trabajo y las líneas de investigación. El Grupo también proporcionó al Comité información actualizada sobre los progresos el 20 de mayo de 2015, tras su visita a la República Centroafricana celebrada del 7 de abril al 12 de mayo, período durante el que se celebró el Foro de Bangui.

Cuadro 33

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	En su primer informe sobre los progresos presentado al Comité el 28 de enero de 2015, el Grupo de Expertos informó acerca de sus investigaciones sobre las violaciones de la prohibición de viajar por parte de personas que figuran en la lista. El Grupo también incluyó información sobre las conversaciones mantenidas en

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	Nairobi con relación a un acuerdo de cesación de las hostilidades y alto el fuego sobre el que no se había informado al Comité y que incluía a las personas designadas para las que no se habían solicitado excepciones para que participaran en las conversaciones • El Grupo de Expertos también investigó a instituciones privadas involucradas en la compra de recursos naturales, que proporcionarían fondos para la posible financiación de grupos armados • El Grupo de Expertos investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el régimen de sanciones a la República Centroafricana, incluida información sobre la designación de personas y entidades que violaban el embargo de armas, reclutaban niños, prestaban apoyo a los grupos armados mediante la explotación ilícita de los recursos naturales y cometían actos que violaban el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos actos de violencia sexual • En su segundo informe sobre los progresos realizados presentado al Comité el 20 de mayo de 2015, el Grupo de Expertos proporcionó información acerca del Foro de Bangui que acababa de concluir, incluidos los puntos fuertes y débiles del mismo. El Grupo también proporcionó al Comité un análisis de la hoja de ruta del país para el desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración, en particular sobre la sinceridad de grupos armados que realmente se desarmen, así como las estrategias de los saboteadores políticos • El Comité envió cartas a los Estados pertinentes, que presuntamente facilitaban que las personas designadas viajaran, en las que los informaban de la importancia de aplicar las medidas. El 22 de abril de 2015, el Comité celebró una consulta oficiosa con los Estados pertinentes para tratar las infracciones denunciadas de la prohibición de viajar, los procedimientos de exención conexos y nuevas medidas para que se aplicaran las sanciones en general de manera efectiva • Como resultado de las actividades del Grupo de Expertos, por ejemplo el envío de cartas y la celebración de reuniones, los Estados Miembros y las entidades han cobrado mayor conciencia de los distintos aspectos de los regímenes de sanciones, en particular de las diversas disposiciones sobre las exenciones

Hipótesis de planificación para 2016

123. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, se espera que el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana siga supervisando la aplicación de las medidas pertinentes impuestas

por el Consejo de Seguridad. En función de la situación de la seguridad, está previsto que el Grupo realice amplias actividades sobre el terreno e investigaciones *in situ* de las denuncias de violaciones y formule recomendaciones al respecto.

124. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen a continuación en el cuadro 34.

Cuadro 34

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Velar por la aplicación plena de las sanciones que figuran en la resolución 2196 (2015) del Consejo de Seguridad relativa a la República Centroafricana

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 0 Estimación 2015: 15 Meta 2016: 15 ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados afectados y las organizaciones para hacer un seguimiento del informe del Grupo de Supervisión <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 0 Estimación 2015: 7 Meta 2016: 7

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (1)
- Informes de mitad de período actualizados al Comité (2)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre las violaciones o la aplicación de las sanciones del Consejo (5)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 17 Estimación 2015: 20 Meta 2016: 20

ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2014: 0

Estimación 2015: 2

Meta 2016: 2

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (2)
 - Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista relativa a las sanciones o a actualizaciones de la lista existente (10)
-

Logros previstos

Indicadores de progreso

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados

c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 34

Estimación 2015: 25

Meta 2016: 25

ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones

Medidas de la ejecución

2014: 7

Estimación 2015: 10

Meta 2016: 10

Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades solicitando información relacionada con el cumplimiento de las sanciones (50)
 - Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (10)
-

Factores externos

125. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 35

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Total	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	340,4	213,5	126,9	194,0	—	244,9	(50,9)
Gastos operacionales	2 401,9	1 967,1	434,8	978,0	—	1 274,7	(296,7)
Total	2 742,3	2 180,6	561,7	1 172,0	—	1 519,6	(347,6)

Cuadro 36

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

126. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 se debe principalmente a una reducción del número de viajes realizados por los expertos fuera de la región de acuerdo con la atención del Grupo en las actividades de investigación en la región, a una vacante de cuatro meses de la plaza de Oficial de Asuntos Políticos y a que el costo de las prestaciones de los titulares de las plazas fue inferior al presupuestado en 2015.

127. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana más allá del 29 de febrero de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 1.172.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para dos plazas (1 de P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) con el fin de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (194.000 dólares); los honorarios (492.000 dólares) y viajes oficiales (310.100 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (57.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y de vehículos, las comunicaciones, el equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información y otros suministros y servicios varios (118.600 dólares).

128. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana.

129. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a una reducción del número de viajes realizados por los expertos fuera de la región de acuerdo con la atención del Grupo a las actividades de investigación en la región.

Recursos extrapresupuestarios

130. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana en 2015, ni se prevén para 2016.

J. Grupo de Expertos sobre el Yemen

(3.017.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

131. El Grupo de Expertos sobre el Yemen fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2140 (2014) para supervisar la congelación de activos y la prohibición de viajar impuesta a personas o entidades designadas por el Comité por participar en actos que amenacen la paz, la seguridad y la estabilidad del Yemen o prestar apoyo a esos actos, y de proporcionar información pertinente para la posible designación de las personas y entidades. En 2015, el mandato del Grupo fue prorrogado por el Consejo en virtud de su resolución 2204 (2015), hasta el 25 de marzo de 2016. En su resolución 2216 (2015), el Consejo amplió las medidas para incluir un embargo selectivo de armas a las personas o entidades designadas y agregó un quinto miembro al Grupo de Expertos.

132. El Grupo de Expertos, que trabajan desde donde residen, está formado por un Coordinador (que es también experto en grupos armados) y otros cuatro expertos en los ámbitos de cuestiones regionales, finanzas, armas y derecho internacional humanitario. El Grupo presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto de su Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014). De conformidad con el párrafo 21 de esa resolución, se han encomendado al Grupo de Expertos las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en la resolución 2140 (2014), entre otras cosas presentando en cualquier momento al Comité información pertinente para la posible designación posterior de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 17 y 18 de esa resolución;

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 2140 (2014), en particular sobre incidentes que menoscaben el proceso de transición política;

c) Presentar al Comité una actualización a mitad de período, a más tardar el 24 de septiembre de 2015, y un informe final al Consejo de Seguridad, a más tardar el 24 de enero de 2016, tras celebrar deliberaciones con el Comité;

d) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014), en particular mediante el suministro de información que facilite su identificación y de información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista.

133. El mandato del Grupo de Expertos se modificó en virtud del párrafo 21 de la resolución 2216 (2015) para incluir la vigilancia de la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 14 de esa resolución, esto es, un embargo de armas.

Cooperación con otras entidades

134. El Grupo de Expertos coopera con los Estados Miembros, incluido el Gobierno del Yemen, y recibe la cooperación y la asistencia de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como el Consejo de Cooperación del Golfo, el Banco Mundial y el FMI, el equipo de las Naciones Unidas en el Yemen, la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen e INTERPOL. En el desempeño de su mandato, el Grupo coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda.

135. El Departamento de Asuntos Políticos se encarga de prestar apoyo administrativo y sustantivo al Grupo de Expertos. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno presta apoyo administrativo relacionado con el personal y las operaciones en Saná (Yemen) por conducto de la Oficina Conjunta de Apoyo de Kuwait. La Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, situada en Saná, también presta apoyo local cuando está disponible. De ser posible, el equipo de escolta de la Oficina servirá de complemento a los actuales oficiales de escolta del Grupo y viceversa. Cuando tanto el Grupo como el Enviado Especial estén en el Yemen al mismo tiempo, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y otras oficinas de las Naciones Unidas de la región prestarán apoyo proporcionando escoltas, a título reembolsable.

Información sobre la ejecución

136. El Grupo de Expertos proporcionó información actualizada al Comité el 5 de junio de 2014, un informe provisional el 27 de agosto de 2014 y un informe final el 15 de enero de 2015, en virtud de la resolución 2140 (2014). También presentó nuevos informes de investigación al Comité en relación con la posible designación de personas o entidades.

Cuadro 37

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos hizo varios viajes al Oriente Medio y al Cuerno de África con fines de investigación de conformidad con su mandato. Algunos miembros del Grupo también viajaron a países en que, según se creía, se encontraban bienes presuntamente pertenecientes a personas designadas • En su actualización de mitad de período, el Grupo de Expertos proporcionó al Comité información y análisis sobre los actos que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen. el Grupo también proporcionó al Comité nueva información justificativa sobre las personas que respondían a los criterios de designación
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• En su actualización de mitad de período, el Grupo de Expertos informó al Comité sobre la aplicación de las sanciones. también se incluyó un análisis de la navegación marítima comercial en relación con la aplicación del embargo de armas selectivo

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo de Expertos proporcionó información actualizada para la lista relativa a las sanciones, como más datos de identificación biométrica de personas designadas • La Presidencia del Comité organizó una reunión informativa abierta para mejorar el diálogo con los Estados Miembros e informarlos de la labor y las actividades del Comité • El Grupo de Expertos mantuvo contactos con numerosos Estados de la región y otras zonas a fin de examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las sanciones impuestas • Los Estados Miembros transmitieron al Comité informes sobre la aplicación de la congelación de activos y la prohibición de viajar

Hipótesis de planificación para 2016

137. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, se prevé que el Grupo de Expertos supervise la aplicación de las medidas correspondientes especificadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015) y siga reuniendo información pertinente para la posible designación de personas o entidades. Con sujeción a la situación de seguridad, se prevé que el grupo de expertos llevará a cabo actividades sobre el terreno e investigaciones *in situ* de los actos que, entre otras cosas, cumplan los criterios establecidos en la región y en el Yemen.

138. A continuación, en el cuadro 38, se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 38

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015) del Consejo de Seguridad relativas al Yemen

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 11 Estimación para 2015: 10 Meta para 2016: 10 ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Expertos

Medidas de la ejecución

2014: 2

Estimación 2015: 7

Meta 2016: 2

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación al Comité sobre las violaciones o la aplicación de las sanciones del Consejo (5)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 7 Estimación 2015: 5 Meta 2016: 5 ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 3 Estimación 2015: 2 Meta 2016: 2

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista relativa a las sanciones o a actualizaciones de la lista existente (6)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 15 Estimación 2015: 32 Meta 2016: 32 ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo mejorar el cumplimiento

Medidas de la ejecución

2014: 14

Estimación para 2015: 14

Meta 2016: 14

Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades en las que se solicita información relacionada con el cumplimiento de las sanciones (34)
- Investigaciones sobre posibles violaciones de las sanciones por los Estados y otras entidades (6)

Factores externos

139. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Yemen, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 39

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>2014-2015</i>			<i>Necesidades para 2016</i>		<i>Necesidades totales para 2015</i>	<i>Diferencia, 2015-2016</i>
	<i>Consignación</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia</i>	<i>Total</i>	<i>No periódicas</i>		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	1 066,9	1 377,7	(310,8)	916,5	—	732,5	184,0
Gastos operacionales	3 796,4	2 493,4	1 303,0	2 100,8	250,0	1 876,8	224,0
Total	4 863,3	3 871,1	992,2	3 017,3	250,0	2 609,3	408,0

Cuadro 40

Plazas

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>									<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
	<i>SGA</i>	<i>SSG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>	<i>Servicios Generales</i>	<i>Total de personal inter-nacional</i>	<i>Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico</i>	<i>Contra-tación local</i>		
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	—	1	—	1	5	—	6	—	2	—	8
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	—	1	—	1	5	—	6	—	2	—	8
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

140. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 obedece fundamentalmente a una disminución de la cantidad de viajes de los expertos, viajes de funcionarios y gastos de sustitución de oficiales de seguridad debido a las condiciones de seguridad en el Yemen y al aplazamiento de la adquisición de dos vehículos blindados, disminución compensada en parte por el aumento de las necesidades de personal civil debido a una tasa de vacantes inferior a la presupuestada en 2015. La situación de seguridad en el Yemen ha dado lugar a una reducción de la cantidad de viajes de expertos al país, así como de la cantidad de viajes del Oficial de Asuntos Políticos que acompaña a los expertos en sus viajes. Como los expertos han estado menos presentes en el Yemen en 2015 de lo previsto al prepararse el presupuesto correspondiente a 2015, ha habido una menor necesidad de servicios de escolta, que proporcionan en parte el equipo de escolta establecido a tal efecto y en parte agentes de seguridad de otras oficinas de las Naciones Unidas. La menor necesidad de oficiales de seguridad de otras oficinas de las Naciones Unidas ha dado lugar a una reducción de la cantidad de viajes de oficiales de seguridad, así como a una reducción de las necesidades para la sustitución de esos oficiales de seguridad en sus lugares de destino.

141. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen más allá del 25 de marzo de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 3.017.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3), cinco oficiales de escolta (Servicio Móvil) y dos conductores (de contratación local) para prestar apoyo sustantivo y logístico a los miembros del Grupo (916.500 dólares); honorarios (552.000 dólares) y viajes oficiales (480.800 dólares) de los cinco miembros del Grupo; viajes oficiales del Oficial de Asuntos Políticos y de oficiales de seguridad para complementar al equipo de escolta en Saná (329.000 dólares); alquiler de locales y servicios de seguridad (262.200 dólares); la adquisición de dos vehículos blindados y otros servicios de transporte (378.400 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (98.400 dólares).

142. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre el Yemen.

143. La diferencia (aumento) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado de 2015 obedece principalmente al aplazamiento a 2016 de la adquisición de dos vehículos blindados y a un aumento de los gastos de personal debido a una tasa de vacantes inferior a la presupuestada en 2015.

Recursos extrapresupuestarios

144. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre el Yemen en 2015, ni se prevén para 2016.

K. Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur

(1.428.400 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

145. El Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur se estableció de conformidad con la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera, por un período inicial de 13 meses, un grupo de hasta cinco expertos bajo la dirección del Comité establecido en la misma resolución a efectos de supervisar la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité por participar en actos que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur o prestarles apoyo, y de presentar la información pertinente para la posible designación de esas personas y entidades. El Grupo tiene el mandato de desempeñar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 2206 (2015):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en la resolución 2206 (2015), entre otras cosas presentándole información pertinente para la posible designación de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 6 y 7 de la resolución;

b) Reunir, examinar y analizar información relativa a la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 2206 (2015), en particular sobre los casos de incumplimiento, con especial atención a los parámetros establecidos en los párrafos 21 y 22 de la resolución;

c) Reunir, examinar y analizar información relativa al suministro, la venta o la transferencia de armas, material conexo y asistencia militar o de otra índole conexa, incluso a través de las redes de tráfico ilícito, a personas y entidades que socaven los procesos políticos para alcanzar un acuerdo de paz definitivo o participen en actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda;

d) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe provisional a más tardar el 1 de septiembre de 2015, un informe final a más tardar el 1 de febrero de 2016 y, salvo en los meses en que esos informes deban ser presentados, información actualizada cada mes;

e) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en la resolución 2206 (2015), en particular mediante el suministro de información que facilite su identificación y de información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista.

Cooperación con otras entidades

146. En el desempeño de su mandato, además de recabar la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur procura lograr la cooperación y la asistencia de organizaciones regionales y económicas, como la Unión Africana y su comisión de investigación; operaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el terreno, como la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y su

mecanismo de vigilancia y verificación; y otros equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de sanciones.

Información sobre la ejecución

147. El Grupo de Expertos presentó su primer informe mensual de conformidad con el párrafo 18 d) de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad el 26 de junio de 2015 y, de conformidad con la resolución, una vez al mes en lo sucesivo, salvo los meses en que preparó sus informes provisional y final. El 31 de julio de 2015, se presentó al Comité el informe provisional del Grupo. El Grupo también presentó nuevos informes de investigación al Comité en relación con la posible designación de personas o entidades.

Cuadro 41

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos mantuvo una presencia constante en el país y en la región y se desplazó también a determinadas zonas de interés para su mandato. El Grupo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con la aplicación de la congelación de activos y la prohibición de viajar • El Grupo de Expertos presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Sudán del Sur, y aportó una lista de partes interesadas que participaban en las actividades de investigación del Grupo
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo proporcionó al Comité una lista confidencial de los nombres de las personas y entidades propuestas para posibles sanciones selectivas, junto con su informe final • El Grupo de Expertos presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Sudán del Sur, incluidas recomendaciones sobre posibles novedades y ajustes que podrían examinarse
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo de Expertos siguió informando y apoyando al Gobierno de Sudán del Sur sobre la forma de aplicar el régimen de sanciones • El Grupo de Expertos mantuvo contactos con numerosos Estados de la región y otras zonas a fin de examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las sanciones impuestas • Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas adoptadas para aplicar el régimen de sanciones impuesto a Sudán del Sur, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 2206 (2015)

Hipótesis de planificación para 2016

148. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular supervisando la aplicación de las medidas pertinentes especificadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 2206 (2015). El Grupo supervisará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo y reunirá la información pertinente. Se prevé que el Grupo llevará a cabo una extensa labor sobre el terreno e investigaciones *in situ* de las denuncias de presuntas violaciones y formulará recomendaciones al respecto. Se prevé también que el Grupo presentará al Consejo un informe preliminar, un informe final y actualizaciones mensuales sobre sus actividades, en los que se incluirían recomendaciones concretas.

149. A continuación, en el cuadro 42, se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 42

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad relativas a Sudán del Sur

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: No se aplica Estimación 2015: 6 Meta 2016: 6 ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Expertos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: No se aplica Estimación 2015: 3 Meta 2016: 6

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Actualizaciones para el Comité (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: No se aplica Estimación 2015: 6 Meta 2016: 6 ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: No se aplica Estimación 2015: 1 Meta 2016: 1

Productos

- Recomendación de modificaciones del régimen de sanciones (1)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista del régimen de sanciones o a actualizaciones de la lista existente (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: No se aplica Estimación 2015: 20 Meta 2016: 13 ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: No se aplica Estimación para 2015: 9 Meta 2016: 9

Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades en que se solicita información relacionada con el cumplimiento de las sanciones (36)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por Estados y otras entidades (7)

Factores externos

150. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 43

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)		
Gastos de personal civil	134,5	119,9	14,6	336,9	–	134,5	202,4
Gastos operacionales	813,0	771,4	41,6	1 091,5	–	813,0	278,5
Total	947,5	891,3	56,2	1 428,4	–	947,5	480,9

Cuadro 44

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
Aprobadas 2015	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2	3	—	—	—	3
Propuestas 2016	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2	3	—	—	—	3
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

151. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 obedece fundamentalmente a que los honorarios de los expertos fueron inferiores a lo presupuestado debido a que la composición del Grupo de Expertos varía.

152. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán del Sur más allá del 2 de abril de 2016, las necesidades estimadas para 2016 ascenderían a 1.428.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para tres plazas (1 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (336.900 dólares); honorarios (498.000 dólares) y viajes oficiales (429.000 dólares) de los cinco miembros del Grupo; viajes oficiales de funcionarios (37.500 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la

información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (127.000 dólares).

153. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur.

154. La diferencia (aumento) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece principalmente al hecho de que los créditos para 2016 se basan en 12 meses de actividad, mientras que los de 2015 se basaban en 8. A raíz de ello aumentarán los viajes de expertos y del Oficial de Asuntos Políticos que los acompaña y las necesidades operacionales sobre el terreno, a saber, el alquiler de vehículos y diversos tipos de apoyo administrativo y logístico al Grupo de Expertos.

Recursos extrapresupuestarios

155. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur en 2015, ni se prevén para 2016.

L. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad y Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad

(4.420.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

156. El Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones fue creado por el Consejo de Seguridad el 15 de marzo de 2004 en su resolución 1526 (2004). El Equipo de Vigilancia, que está integrado por ocho expertos, informa a dos comités: el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa a los talibanes y las personas y entidades asociadas.

157. El Equipo de Vigilancia, que tiene su sede en Nueva York, consta de un Coordinador y siete expertos en las esferas de análisis de la información y la lucha contra el terrorismo; análisis político; la banca, las finanzas y los sistemas alternativos de envío de remesas; las cuestiones del comercio de armas y el embargo de armas; y las aduanas y la imposición de la prohibición de viajar. El Equipo de Vigilancia supervisa las sanciones impuestas a personas y entidades asociadas con Al-Qaida y los talibanes. Se le han encomendado las siguientes tareas:

a) Reunir información de casos y pautas comunes de incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes y mantener informados a los Comités a este respecto, así como facilitar, a solicitud de los Estados Miembros, asistencia para el fomento de la capacidad;

b) Colaborar estrechamente con los Estados de residencia, nacionalidad, ubicación o constitución como sociedad de las personas y entidades incluidas en la lista, los Estados proponentes y otros Estados según corresponda y formular

recomendaciones a los dos Comités sobre las medidas adoptadas para responder a los incumplimientos.

158. En el párrafo 20 de su resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad estableció la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a examinar las solicitudes de personas y entidades que desearan ser excluidas de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones. En 2011 y 2012, el Consejo reforzó la Oficina del Ombudsman mediante la aprobación de sus resoluciones 1989 (2011) y 2083 (2012). El Ombudsman formula recomendaciones sobre las solicitudes de exclusión de la lista al Comité de Sanciones contra Al-Qaida. Cuando el Ombudsman recomienda suprimir nombres de personas de la lista, se excluyen a menos que el Comité decida por consenso mantenerlos en la lista o remitir la cuestión al Consejo para que se proceda a votación.

159. La Oficina del Ombudsman proporciona un mecanismo independiente para que las personas o entidades incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida puedan solicitar su exclusión de ella. Trabaja de manera imparcial; no solicita ni recibe instrucciones de ningún gobierno ni entidad de otra índole.

160. Se han encomendado a la Ombudsman las siguientes tareas:

a) Recibir solicitudes de personas, grupos o entidades que deseen ser excluidas de la Lista relativa a las Sanciones contra Al-Qaida y examinarlas en forma independiente e imparcial;

b) Presentar al Comité observaciones y una recomendación de que considere la posibilidad de retirar de la Lista relativa a las Sanciones contra Al-Qaida a las personas, grupos o entidades que lo hayan solicitado a través de la Oficina del Ombudsman o de que los mantenga en ella.

Cooperación con otras entidades

161. El Equipo de Vigilancia colabora estrechamente con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Grupo de Expertos que presta apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Tanto en Nueva York como en las misiones técnicas conjuntas, los expertos del Equipo de Vigilancia han continuado coordinando su labor y compartiendo información con los expertos del Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Los expertos intercambian periódicamente información, realizan visitas conjuntas a Estados Miembros y cooperan en las actividades de divulgación con otros grupos de expertos.

162. Por otro lado, el Equipo de Vigilancia sigue reforzando su cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales, como la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, la Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Africana, el Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales, y la Organización de Cooperación Islámica. En su trabajo, el Equipo de Vigilancia siguió utilizando los mecanismos de cooperación con INTERPOL, mediante la publicación de Notificaciones Especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad

de las Naciones Unidas. Además, el Equipo de Vigilancia celebra periódicamente reuniones regionales con organismos de inteligencia y seguridad de Estados Miembros.

163. La Oficina del Ombudsman mantiene contactos con quienes solicitan que se suprima un nombre de la lista, los Estados pertinentes, el Equipo de Vigilancia y entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Oficina del Ombudsman también mantiene contactos con los Estados o las organizaciones regionales cuando las sanciones del Consejo de Seguridad han sido impugnadas en los tribunales de justicia (como en el Canadá, Suiza, el Reino Unido y la Unión Europea).

Información sobre la ejecución

164. El Equipo de Vigilancia siguió promoviendo y profundizando activamente la comprensión del régimen de sanciones contra Al-Qaida y del establecido en la resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad y examinando las cuestiones relacionadas con el incumplimiento. En sus informes más recientes a los comités de sanciones relativos a Al-Qaida y a la resolución 1988 (2011) (véase S/2014/770, S/2014/815, S/2015/79 y S/2015/358), proporcionó información sobre las últimas tendencias en las actividades de Al-Qaida y los talibanes y sus afiliados, así como sobre la amenaza planteada por el Estado Islámico del Iraq y el Levante y el Frente Al-Nusra. El Equipo de Vigilancia también ha informado, como le encomendó el Consejo de Seguridad, sobre las tendencias actuales de las actividades de combatientes terroristas extranjeros y las amenazas que plantean.

165. Además, el Equipo de Vigilancia ha concluido, en lo que va de 2015, los resúmenes de los motivos por los que se ha incluido en la lista a 13 personas y entidades.

166. Durante 2015, el Equipo de Vigilancia participó en una visita a Taskent organizada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. El viaje conjunto permitió a los expertos del Equipo de Vigilancia examinar cuestiones relacionadas con el fomento de la capacidad y las amenazas que planteaban los grupos vinculados a Al-Qaida en Asia Central.

167. El Equipo de Vigilancia ha celebrado una serie de reuniones con otros grupos de sanciones y ha coordinado su labor con expertos en sanciones de las Naciones Unidas en actos relacionados con la financiación del terrorismo.

168. En lo que va de 2015, la Ombudsman ha proseguido con la labor relativa a nueve casos en curso y ha recibido cinco nuevas solicitudes de supresión de la lista. Cada uno de estos casos entrañó un proceso de reunión de información que requirió la interacción y el seguimiento con diversos Estados. También se realizaron investigaciones independientes y, en algunos casos, se recurrió a otras fuentes de información. El proceso comprende un diálogo con los solicitantes. El método del diálogo ha variado en función de los hechos referentes al caso y ha incluido conversaciones en persona y la presentación de preguntas y respuestas por teléfono, correo electrónico o carta. En varios casos fue necesario traducir las preguntas y respuestas a un idioma que el solicitante comprendiera, aunque no fuese uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

169. De conformidad con el anexo II de la resolución 2161 (2014), cada solicitud requiere un examen en profundidad de la información obtenida y la preparación y presentación de un informe completo al Comité. También de conformidad con su mandato, la Ombudsman presentará dos informes semestrales al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman en 2015 y ha cumplido otros requisitos, como el de la notificación por carta a las personas y entidades que se añadían a la lista.

170. La Oficina del Ombudsman también ha adoptado medidas para hacer cobrar mayor conciencia de su labor y para hacerla accesible a posibles solicitantes y al público en general. Entre esas medidas cabe mencionar la actualización y el mejoramiento del sitio web y el envío de cartas de notificación a las personas incluidas en la lista cuyo domicilio se conocía. La Ombudsman sigue elaborando documentos normativos a fin de asegurar la transparencia y la coherencia del enfoque. Estos documentos normativos comprenden directrices para solicitar la supresión de nombres, información sobre los procedimientos para tramitar esas solicitudes y una descripción del enfoque y las normas que debe aplicar la Ombudsman en el examen de las solicitudes de supresión de nombres de la lista. La Ombudsman ha seguido manteniendo conversaciones con varios Estados para concertar arreglos o acuerdos que permitan compartir información clasificada o confidencial con ella. Hasta el momento se han suscrito 16 acuerdos de este tipo, así como otros acuerdos para asistencia en casos específicos. La Ombudsman también ha seguido realizando presentaciones en varios foros internacionales y regionales y se ha reunido con magistrados nacionales, regionales e internacionales y otros funcionarios encargados de tareas relacionadas con el mandato de la Oficina.

Cuadro 45

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	El Equipo de Vigilancia recabó información sobre la aplicación de las sanciones y los casos de incumplimiento de la prohibición de viajar, el embargo de armas y la congelación de activos e informó al Comité de sus principales conclusiones
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	El Equipo de Vigilancia siguió prestando asesoramiento y formulando recomendaciones a los comités de sanciones sobre el modo de mejorar los regímenes de sanciones por medio de sus informes y comunicaciones escritas y su participación en las reuniones de los Comités. El Comité de Sanciones contra Al-Qaida ha dado su visto bueno a 10 de las 11 recomendaciones que figuran en el informe presentado en virtud de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad (véase S/2015/358). El Comité seguía examinando las 13 recomendaciones que figuraban en el 17º informe del Equipo (véase S/2015/441). El Comité de Sanciones 1988 sigue examinando las tres recomendaciones formuladas por el Equipo en su sexto informe (véase S/2015/648)

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• En 2015, el Equipo de Vigilancia prosiguió con sus actividades de divulgación y realizó 19 visitas a Estados Miembros, según lo dispuesto por el Consejo de Seguridad • Muchos de los Estados visitados indicaron que adoptarían medidas concretas para mejorar su aplicación de las sanciones mediante, por ejemplo, la promulgación de legislación y el perfeccionamiento de la existente o la mejora de la distribución de las listas actualizadas de las personas y entidades sujetas a sanciones a los puestos de control de fronteras y las instituciones financieras. El Equipo de Vigilancia también informó a los Estados Miembros de la asistencia internacional pertinente a su disposición con el fin de mejorar su capacidad de cumplir el régimen de sanciones
d) Aumento de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida	• La Ombudsman visitó los Estados pertinentes para realizar entrevistas personales con distintos solicitantes de la supresión de nombres de la lista • La Ombudsman siguió proporcionando información actualizada al Consejo de Seguridad en sus informes semestrales
e) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en la lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	• En lo que va de 2015, la Oficina del Ombudsman ha recibido cinco solicitudes nuevas, se han presentado cinco informes amplios y se han hecho dos presentaciones al Comité

Hipótesis de planificación para 2016

171. En 2016, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Equipo de Vigilancia seguirá desempeñando las actividades que componen su mandato y desarrollando sus contactos con los Estados Miembros, especialmente con los funcionarios encargados más directamente de luchar contra la amenaza de Al-Qaida, a fin de proporcionar al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité de Sanciones contra Al-Qaida, información actualizada sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de dicha amenaza. El Equipo de Vigilancia también seguirá trabajando estrechamente con la UNAMA, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y la UNSOM, a fin de aprovechar al máximo la contribución del régimen de sanciones conforme a las resoluciones 1267 (1999) y 1988 (2011) para la promoción de la paz y la estabilidad en los Estados en que operan esas Misiones y en los países vecinos. El Equipo de Vigilancia seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo mediante su colaboración con el Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

172. Se prevé que la Oficina del Ombudsman siga recibiendo una cantidad similar de solicitudes de exclusión de la Lista. Este trabajo seguirá siendo muy laborioso, puesto que cada solicitud requiere el seguimiento con los Estados y con el solicitante, una investigación independiente y la preparación de informes detallados. Para que haya un diálogo fructífero con el solicitante a veces habrá que traducir las

comunicaciones entrantes y salientes, y en algunas ocasiones se requerirá un intérprete. La Ombudsman seguirá cumpliendo las funciones adicionales de la Oficina, que incluyen el envío de notificaciones, cuando sea posible, a las personas y entidades que se añadan a la lista. La Ombudsman seguirá tomando medidas para dar a conocer la existencia de la Oficina, especialmente entre aquellas personas o entidades que podrían querer presentar una solicitud de supresión de su nombre de la lista. Se seguirá tratando de concertar arreglos y acuerdos relativos a la revelación de información confidencial.

173. En el cuadro 46 se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Equipo de Vigilancia.

Cuadro 46

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas a Al-Qaida y los talibanes

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) i) Número de debates que tuvieron lugar en las reuniones de los Comités sobre los casos de incumplimiento del régimen de sanciones indicados por el Equipo de Vigilancia o un Estado Miembro <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 7 Estimación 2015: 7 Meta 2016: 7 ii) Número de referencias en documentos de posición de los Comités o en las resoluciones del Consejo de Seguridad a casos de incumplimiento de los regímenes de sanciones, incluidas las medidas para encararlos <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 2 Estimación 2015: 4 Meta 2016: 4

Productos

- Informes amplios a los Comités (3)
- Informes sobre visitas a los países (20)
- Informes sobre la participación del Equipo de Vigilancia en reuniones de organizaciones internacionales y otras reuniones (12)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Equipo de Vigilancia que reciben el visto bueno de los Comités <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 18 Estimación 2015: 19 Meta 2016: 19 ii) Número de nuevos formularios normalizados para la presentación de solicitudes de inclusión en las listas y notas explicativas que han recibido el visto bueno de los Comités <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 3 Estimación 2015: 2 Meta 2016: 2 iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas relativas a las sanciones aprobadas por el Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 77 Estimación 2015: 70 Meta 2016: 70

Productos

- Recomendaciones a los comités y al Consejo de Seguridad sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (20)
- Resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en las listas relativas a las sanciones pertinentes (20)
- Propuestas de revisión de los documentos en los sitios web de los comités (14)
- Presentaciones a los comités sobre los resultados de las visitas a los países (20)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 45 Estimación 2015: 45 Meta 2016: 45

Productos

- Proyectos de cooperación para ampliar la colaboración con organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relacionadas con la labor de los comités pertinentes (9)

- Carpetas de información actualizada para los Estados Miembros sobre los regímenes de sanciones, las sanciones y la labor y los procedimientos de los comités (2)
- Reuniones regionales para servicios de seguridad e inteligencia sobre la amenaza de Al-Qaida y la aplicación del régimen de sanciones (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
d) Aumento de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida	d) i) Número de comunicaciones de los Estados y los órganos competentes que permiten a la Ombudsman informar a los solicitantes de los motivos de su inclusión en la lista <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 241 Estimación 2015: 241 Meta 2016: 241 ii) Número de casos de personas y entidades cuya inclusión en la lista se está examinando en los que se ofrece a los solicitantes la posibilidad de pronunciarse sobre los motivos de su inclusión <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 17 Estimación 2015: 17 Meta 2016: 17

Productos

- Cartas a los Estados y órganos competentes para recabar información detallada sobre las solicitudes de supresión de nombres de la Lista recibidas (100)
- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Comunicaciones a los solicitantes y a las personas y entidades incluidas en la Lista (80)

Logros previstos	Indicadores de progreso
e) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en la lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	e) Número de solicitudes de supresión de nombres presentados a los Comités acompañados del análisis y las observaciones de la Ombudsman <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 13 Estimación 2015: 13 Meta 2016: 13

Productos

- Informes completos sobre los casos relativos a las solicitudes de supresión de nombres (30)

Factores externos

174. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia y con la Ombudsman, y que la reunión y el análisis de la información pertinente no se vean obstaculizados.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 47

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Total	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)		
Gastos de personal civil	2 911,2	2 959,5	(48,3)	1 506,7	—	1 461,1	45,6
Gastos operacionales	6 088,9	5 703,7	385,2	2 913,9	—	3 035,0	(121,1)
Total	9 000,1	8 663,2	336,9	4 420,6	—	4 496,1	(75,5)

Cuadro 8

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local			
Aprobadas 2015	—	—	—	—	1	2	3	—	6	—	6	12	—	—	—	12	
Propuestas 2016	—	—	—	—	1	2	3	—	6	—	6	12	—	—	—	12	
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

175. El saldo no comprometido previsto para 2014-2015 obedece fundamentalmente a la ejecución de cambios en las condiciones de viaje al renovarse los contratos de los expertos.

176. Los mandatos del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y de la Oficina del Ombudsman se han ampliado hasta el 15 de diciembre de 2017. Las necesidades estimadas para 2016 ascienden a 4.420.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de 12 plazas cuyos titulares proporcionen apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Equipo de Vigilancia y a la Oficina del Ombudsman (1.506.700 dólares); los honorarios (1.789.200 dólares) y viajes oficiales (479.400 dólares) de los ocho miembros del

Equipo y de la Ombudsman; los viajes oficiales de funcionarios (95.400 dólares); el alquiler de locales y equipo de oficina y su mantenimiento (341.000 dólares); comunicaciones (\$24,900); el equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (88.900 dólares); y otros suministros y servicios (95.100 dólares).

177. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones.

178. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a la plena ejecución del cambio de las condiciones de viaje al renovarse los contratos de los expertos, compensada en parte por un aumento de los gastos de personal que corresponden al escalón promedio real de la categoría y la situación familiar de los expertos en actividad, y a la relación entre los gastos comunes de personal y los sueldos efectivos, sobre la base de las tendencias de gastos.

Recursos extrapresupuestarios

179. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones ni la Oficina del Ombudsman en 2015, ni se prevén para 2016.

M. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa

(3.143.100 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

180. En su resolución 1540 (2004), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratasen de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Además, todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

181. El Consejo de Seguridad estableció un Comité integrado por todos sus miembros para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución. De conformidad con la resolución 1540 (2004), se proporcionó al Comité la asistencia de expertos. El Consejo prorrogó el mandato del Comité en su resolución 1810 (2008).

182. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. En el párrafo 5 a) de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos, que dependería del Comité y actuaría bajo su

dirección, integrado por personas con la experiencia y los conocimientos apropiados, que aportando su competencia al Comité, lo asistirían en la ejecución de su mandato. En su resolución 2055 (2012), el Consejo solicitó al Secretario General que aumentara el tamaño del grupo de expertos hasta un máximo de nueve miembros. El grupo de expertos presta asistencia al Comité diariamente. Sus tareas abarcan preparar la matriz del Comité (un instrumento para registrar datos sobre el estado de la aplicación de la resolución); proporcionar asesoramiento a los Estados Miembros en todas las esferas relacionadas con la resolución 1540 (2004) (incluso sobre cuestiones relacionadas con la coordinación entre las solicitudes y los ofrecimientos de asistencia); concienciar sobre la resolución (por ejemplo mediante la participación en actividades de divulgación); redactar documentos para el Comité y sus grupos de trabajo; suministrar el asesoramiento técnico que se le solicite; y ayudar al Comité a determinar prácticas eficaces.

183. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad hizo suyo el apoyo administrativo y logístico que prestaba la Oficina de Asuntos de Desarme al Comité y exhortó a la Secretaría a que proporcionara y mantuviera suficientes servicios de expertos para apoyar las actividades del Comité. El Consejo también alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionaran recursos a la Oficina de Asuntos de Desarme a fin de asistir a los Estados en la aplicación de las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1540 (2004). La Oficina de Asuntos de Desarme apoya las actividades del Comité y su grupo de expertos relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004). La Oficina presta apoyo a esas actividades mediante la organización de cursos prácticos regionales y subregionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y a través de misiones y actividades en países concretos; mediante el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos internacionales, regionales y subregionales a través de la organización de reuniones de trabajo sobre cooperación para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) y fomentando su participación en esas actividades; y facilitando alianzas eficaces con la sociedad civil y el sector privado mediante la organización de actividades de divulgación y otras interacciones con esas partes interesadas. La Oficina también presta apoyo administrativo y mantiene el sitio web oficial del Comité, supervisado por los expertos bajo la dirección del Comité para aumentar la transparencia de la labor de este y dar mayor acceso público a la información sobre sus actividades.

Cooperación con otras entidades

184. El Comité, su grupo de expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme cooperan estrechamente con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras instituciones y arreglos intergubernamentales que tienen experiencia en materia de no proliferación.

185. Las organizaciones regionales y subregionales han adoptado una activa función de apoyo en la aplicación de la resolución 1540 (2004). También proporcionan aportaciones valiosas sobre las necesidades y prioridades comunes de sus Estados Miembros y ayudan a prestar asistencia. El Comité y sus expertos promueven el establecimiento de coordinadores regionales dentro de esas organizaciones y respaldan sus actividades relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004), por ejemplo prestando apoyo a conferencias y actividades para países concretos y participando en esas conferencias y actividades.

186. El Comité y sus expertos también cooperan con los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones del Consejo 1267 (1999), 1988 (2011) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y los talibanes y la resolución 1373 (2001) del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo, así como con sus expertos. Los tres Comités han seguido presentando exposiciones informativas conjuntas al Consejo en las que se indicaban las esferas en que se mantenían la cooperación y la coordinación, y han llevado a cabo actividades conjuntas y visitas conjuntas a Estados Miembros.

Información sobre la ejecución

187. El Comité, sus expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme prosiguen sus esfuerzos para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004), guiados por el programa de trabajo. El Comité ha avanzado en la mejora de su interacción con los Estados Miembros, guiándose por los principios asentados de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. El Comité ha registrado progresos en la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados, y se consiguió aumentar considerablemente la transparencia en relación con la labor y los logros del Comité. El Comité también reconoció los avances en el fomento de la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades, y en el establecimiento de una relación de trabajo con organizaciones no gubernamentales para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados.

Cuadro 49
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Aplicación más integral de la resolución 1540 (2004)	• Los informes nacionales siguen siendo la principal fuente de información para que el Consejo de Seguridad pueda examinar la aplicación de las disposiciones de la resolución 1540 (2004) y la indicación más importante de las medidas adoptadas por los Estados al respecto. Con 174 Estados Miembros que le presentan informes, el Comité tiene un historial de recepción de informes del 90%. En el período que se examina, otros 2 Estados presentaron sus primeros informes nacionales; 17 Estados que no presentaban informes participaron en cursos prácticos dedicados a la presentación de informes nacionales organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme; más de 24 Estados Miembros presentaron información adicional al Comité; y 11 Estados proporcionaron información sobre sus puntos de contacto nacionales, con lo cual el número total de puntos de contacto nacionales designados llegó a 79 • Las matrices del Comité son un instrumento valioso para el examen general de la información sobre el estado de la aplicación por los Estados de la resolución 1540 (2004). El Comité, con la asistencia de sus expertos, revisó las matrices. Durante el período que se examina, todas las hojas de examen de los países fueron analizadas por los expertos

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	• Se prevé alcanzar el número de Estados que adoptan medidas adicionales en 2015 fijado como meta (30) • El Comité 1540 continuó reforzando su papel de facilitación de asistencia para la aplicación de la resolución 1540 (2004). Los avances al respecto durante el período que se examina se centraron en la tramitación de las solicitudes de asistencia y la facilitación del establecimiento de contactos entre solicitantes y proveedores de asistencia. El grupo de expertos ha actualizado constantemente la lista consolidada de 59 Estados y organizaciones internacionales y regionales que solicitan asistencia • Durante el período que se examina, el Comité y sus expertos realizaron visitas a China, Malawi, el Níger y el Reino Unido • Se alienta a los Estados a que preparen, de forma voluntaria, planes de acción nacionales para la aplicación, estableciendo sus prioridades y planes para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). En el período sobre el que se informa, el Comité y sus expertos, con el apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme, trabajaron bilateralmente con varios Estados Miembros a fin de facilitar la preparación de planes de acción nacionales para la aplicación. Durante el período sobre el que se informa, seis Estados Miembros presentaron sus planes, y se están preparando más • En el período que se examina, la Oficina de Asuntos de Desarme, en estrecha cooperación con el Comité y sus expertos, organizó y apoyó ocho actividades regionales a las que asistieron miembros del Comité y sus expertos • En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad alentó al Comité a que recurriera a los expertos pertinentes, incluidos los de la sociedad civil y el sector privado. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina de Asuntos de Desarme coorganizó una serie de actividades para llegar a todas las partes mencionadas, a las que contribuyeron los miembros del Comité y los expertos • El Comité, con la asistencia de sus expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme, redobló sus esfuerzos para elaborar una compilación de prácticas eficaces con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1977 (2011), entre otras cosas mediante el envío de cartas a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y la organización de actividades específicas sobre la cuestión. Se prevé alcanzar el número de prácticas eficaces, experiencias compartidas y enseñanzas extraídas (130) fijada como meta para 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	• El período que se examina estuvo marcado por un aumento de la cooperación práctica con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y con otras entidades de las Naciones Unidas, como la propuesta de cuatro puntos de contacto adicionales. • Durante el período de que se informa, más de 30 organizaciones internacionales, regionales y subregionales participaron en cursos prácticos organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme. Está previsto alcanzar el número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) fijado como meta (75) • Se ha superado (85) el número de actividades de divulgación fijado como meta para 2015 (75)

Hipótesis de planificación para 2016

188. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. Sobre la base de lo dispuesto en la resolución, se prevé que las iniciativas del Comité seguirán reforzando el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1540 (2004) por los Estados Miembros, en particular mediante actividades para países concretos, la facilitación de asistencia y una mayor cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

189. El Comité basa su labor en un programa anual de trabajo, centrando su atención en cinco esferas principales: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con organizaciones internacionales, incluidos los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001); d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación; y e) administración y recursos. El Comité seguirá guiándose por los principios de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. Para que el programa de trabajo se ejecute de manera más eficiente, el Comité continuará aplicando el sistema de cuatro grupos de trabajo, abiertos a todos los miembros del Comité. En 2016, el Comité comenzará una intensa labor en relación con su amplio examen de la aplicación de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 1977 (2011).

190. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del apoyo al Comité se muestran en el cuadro 50, que figura a continuación.

Cuadro 50

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Evitar que agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Aplicación más integral de la resolución 1540 (2004)	a) i) Número de Estados que adoptan medidas adicionales para cumplir las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004) <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 30 Estimación para 2015: 30 Meta 2016: 30 ii) Número de hojas de examen de los países (matrices analizadas) <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 193 Estimación 2015: 193 Meta 2016: 193

Productos

- Informes de la Presidencia del Comité al Consejo de Seguridad (4)
- Informes de conferencias internacionales, regionales y nacionales (100)
- Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité y su grupo de trabajo (15)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	b) Número de mejores prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas extraídas <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 115 Estimación 2015: 130 Meta 2016: 115

Productos

- Base de datos actualizada sobre asistencia técnica que contenga las solicitudes de asistencia (1)
- Facilitación del establecimiento de contactos entre proveedores y solicitantes de asistencia técnica en respuesta a las solicitudes (17)
- Misiones a países concretos (8)

- Compilación de prácticas, modelos y orientaciones eficaces (1)
- Cursos prácticos regionales sobre creación de la capacidad y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	c) i) Número de actividades de divulgación <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 89 Estimación 2015: 75 Meta 2016: 75 ii) Número de actividades conjuntas de los tres comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), 1373 (2001) y 1540 (2004)) <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 24 Estimación para 2015: 10 Meta 2016: 10 iii) Número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 80 Estimación 2015: 75 Meta 2016: 50

Productos

- Presentaciones en actividades organizadas por organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentaciones en cursos prácticos y otras actividades de divulgación organizadas o apoyadas por la Oficina de Asuntos de Desarme (50)

Factores externos

191. Se prevé que se alcance el objetivo siempre que los Estados Miembros sigan cumpliendo las disposiciones establecidas en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1977 (2011).

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 51

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	2014-2015			Necesidades para 2016		Necesidades totales para 2015	Diferencia, 2015-2016
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Totales	No periódicas		
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	1 446,1	1 618,0	(171,9)	802,6	—	726,5	76,1
Gastos operacionales	4 754,6	4 754,6	—	2 340,5	6,0	2 375,5	(35,0)
Total	6 200,7	6 372,6	(171,9)	3 143,1	6,0	3 102,0	41,1

Cuadro 52

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal inter-nacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contratación local		
Aprobadas 2015	—	—	—	—	1	—	2	—	3	—	2	5	—	—	—	5
Propuestas 2016	—	—	—	—	1	—	2	—	3	—	2	5	—	—	—	5
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

192. El déficit presupuestario previsto para 2014-2015 se debe a que las cifras reales de los gastos comunes de personal para los titulares de las plazas son, como promedio, superiores a las presupuestadas.

193. El mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa se ha prorrogado hasta el 25 de abril de 2021. Las necesidades estimadas para apoyar al Comité en 2016 ascienden a 3.143.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal (802.600 dólares) necesarios para mantener cinco plazas cuyos titulares presten apoyo sustantivo y administrativo al Comité; los honorarios (1.724.900 dólares) y viajes oficiales (151.000 dólares) de los nueve expertos; los viajes oficiales de los miembros del Comité y su personal (203.200 dólares); y otras necesidades, como el alquiler de locales (165.500 dólares), las comunicaciones (11.900 dólares) y el equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (84.000 dólares).

194. En 2016 no habrá cambios en la plantilla aprobada.

195. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a un aumento de los gastos de

personal, que refleja el escalón promedio real de la categoría y la situación familiar de los titulares de las plazas, y a la relación entre los gastos comunes de personal y los sueldos efectivos, sobre la base de las tendencias de gastos.

Recursos extrapresupuestarios

196. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad instó al Comité a que alentara y aprovechara plenamente las contribuciones financieras voluntarias para ayudar a los Estados a determinar y atender sus necesidades para la aplicación de la resolución 1540 (2004). La mayor parte del apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme para actividades sustantivas del Comité, incluidos los cursos prácticos y las misiones con fines de facilitación de asistencia o de la aplicación, se financian con recursos extrapresupuestarios. Las contribuciones voluntarias relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 y las donaciones al Fondo Fiduciario para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme, que se utiliza para prestar apoyo a actividades relativas a la resolución 1540 (2004), ascienden actualmente a unos 2 millones de dólares.

197. En 2015, los recursos extrapresupuestarios ascienden a 1 dólar de los Estados Unidos. Se está utilizando 2 millones de dólares para financiar las visitas del Comité a los países, en particular para facilitar la preparación de planes de acción nacionales y actividades conexas para países específicos; para facilitar la participación de Estados Miembros en actos relacionados con la resolución 1540 (2004); para promover la coordinación de actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004) por organizaciones internacionales y regionales; para aumentar la cooperación con la sociedad civil y el sector privado; y para seguir prestando apoyo a la publicación *1540 Compass*.

198. En 2016, se utilizarán 1,3 millones de dólares de los Estados Unidos de recursos extrapresupuestarios para organizar o apoyar diversas actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004), como visitas a países; para facilitar la participación de Estados Miembros en actos relacionados con la resolución, como talleres regionales; la preparación de planes de acción nacionales y actividades conexas para países específicos; la facilitación de fomento de la capacidad nacional para aplicar disposiciones concretas de la resolución 1540 (2004); y para seguir prestando apoyo a la publicación *1540 Compass*.

N. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(8.723.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

199. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo fue establecida por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1535 (2004) para apoyar al Comité contra el Terrorismo en su labor de supervisión, facilitación y promoción del cumplimiento de la resolución 1373 (2001) y, posteriormente, de las resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014). En su resolución 2129 (2013), el Consejo prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2017, señalando que tenía previsto hacer un examen provisional antes del 31 de diciembre de 2015.

200. En su resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad pidió a los Estados Miembros que adoptaran medidas con el fin de aumentar su capacidad jurídica e institucional respecto de las actividades de lucha contra el terrorismo, incluidas

medidas para tipificar como delito la financiación del terrorismo; congelar sin dilación los fondos relacionados con las personas que participaran en actos de terrorismo; negar todo tipo de apoyo financiero a grupos terroristas; denegar el cobijo, sustento o apoyo a los terroristas; intercambiar información con otros gobiernos sobre cualquier grupo que estuviera planificando actos de terrorismo; cooperar con otros gobiernos en la investigación, la detección, la detención, la extradición y el enjuiciamiento de quienes estuvieran involucrados en actos de esa índole; y tipificar como delito el suministro activo o pasivo de ayuda al terrorismo en las leyes internas y llevar a quienes las violasen ante la justicia. El Consejo también exhortó a los Estados a adherirse cuanto antes a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo.

201. En su resolución 1624 (2005), el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a que prohibieran por ley e impidieran la incitación a cometer actos de terrorismo y a que denegaran cobijo a toda persona respecto de la cual se dispusiese de información fidedigna y pertinente por la que hubiese razones fundadas para considerar que era culpable de esa conducta. En la resolución, el Consejo también hizo un llamamiento a los Estados para que prosiguieran los esfuerzos internacionales encaminados a promover el diálogo y mejorar el entendimiento entre las civilizaciones.

202. En su resolución 2129 (2013), el Consejo de Seguridad encomendó a la Dirección Ejecutiva las siguientes tareas: a) realizar análisis para determinar las cuestiones incipientes, tendencias y novedades relacionadas con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); b) preparar versiones actualizadas de los estudios mundiales sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); c) adoptar medidas para evaluar los efectos de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación que llevase a cabo en el marco de sus proyectos apoyados por los donantes; d) adoptar medidas para enfrentar el problema del uso de Internet con fines terroristas; e) tener en cuenta el problema de los secuestros para cobrar rescates; f) adoptar medidas para colaborar con las entidades de desarrollo; y g) ampliar el diálogo y el intercambio de información con los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con respecto a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

203. En su resolución 2178 (2014), el Consejo de Seguridad encargó a la Dirección Ejecutiva que, entre otras cosas, prestara apoyo al Comité para: a) determinar cuáles eran las carencias de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) que podían obstaculizar la capacidad de los Estados para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros; b) determinar cuáles eran las buenas prácticas para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros; y c) facilitar la prestación de la asistencia técnica necesaria.

204. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288, también asignó varias tareas a la Dirección Ejecutiva, entre ellas: a) asistir a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes para reforzar sus mecanismos de lucha contra el terrorismo; b) facilitar la aprobación de leyes y medidas administrativas para luchar contra el terrorismo; c) determinar buenas prácticas de lucha contra el terrorismo junto con las organizaciones internacionales pertinentes; y d) facilitar la asistencia técnica.

205. La Dirección Ejecutiva participa activamente en los esfuerzos realizados por todo el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo, como miembro crucial del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva participa en ocho de los nueve grupos de trabajo del Equipo Especial que existen y que se ocupan, respectivamente, de la eliminación de las condiciones que propician la propagación del terrorismo; la protección de las infraestructuras críticas, como Internet, los objetivos vulnerables y la seguridad en el sector del turismo; la gestión de fronteras y el cumplimiento de la ley en relación con la lucha contra el terrorismo (en calidad de Presidente); la lucha contra la financiación del terrorismo; las respuestas jurídicas y penales a la lucha contra el terrorismo (en calidad de Copresidente); el respeto y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo; el apoyo y el reconocimiento de las víctimas del terrorismo; y las estrategias nacionales y regionales de lucha contra el terrorismo (en calidad de Copresidente). La Dirección Ejecutiva sigue copresidiendo la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva hace contribuciones a dos grupos de trabajo especiales del Equipo Especial que se centran, respectivamente, en los combatientes terroristas extranjeros y en la lucha contra el extremismo violento y su prevención.

206. Las visitas a los países son un importante instrumento del Comité y la Dirección Ejecutiva en su interacción y colaboración directas con los Estados Miembros para evaluar el grado de cumplimiento por los Estados de los requisitos dispuestos en las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y examinar las tendencias y dificultades relacionadas con el terrorismo; las iniciativas nacionales de lucha contra el terrorismo; los puntos fuertes y débiles, y las necesidades de asistencia técnica; y las buenas prácticas en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014).

Cooperación con otras entidades

207. Las organizaciones internacionales, regionales y subregionales siguen siendo asociados clave del Comité y la Dirección Ejecutiva en la labor que realizan con los Estados Miembros con vistas a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014). Entre las esferas de colaboración con esas entidades cabe destacar la promoción de las mejores prácticas internacionales; la evaluación del cumplimiento por los Estados de las resoluciones del Consejo de Seguridad; la determinación de los problemas regionales y temáticos; la prestación de asistencia para el fomento de la capacidad de los Estados; y la facilitación de asistencia técnica. La Dirección Ejecutiva también ha participado de forma activa en las reuniones y actividades del Foro Mundial contra el Terrorismo y sus grupos regionales y temáticos sobre el Sahel, el Cuerno de África, el Asia Sudoriental, la justicia penal y el estado de derecho y la lucha contra el extremismo violento, respectivamente. Asimismo, la Dirección Ejecutiva sigue colaborando con una serie de agentes no gubernamentales en el fomento de la aplicación efectiva de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), en particular mediante el establecimiento de asociaciones estratégicas.

208. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva sigue cooperando con el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Información Pública en el marco de las visitas a los países; con los coordinadores residentes del PNUD;

con otros regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad, en concreto, los grupos de expertos de los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) sobre cuestiones pertinentes; con los Enviados Especiales del Secretario General en África y para el Sahel y el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio respecto de cuestiones de interés común; y con otros asociados sobre cuestiones temáticas que conciernen al Comité. La Dirección Ejecutiva también sigue colaborando estrechamente con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, otros organismos especializados de las Naciones Unidas, INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas, la OSCE y otras organizaciones internacionales y subregionales en el marco de las visitas de evaluación del Comité, y también con diversas entidades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo para la facilitación de asistencia técnica destinada a reforzar la capacidad de lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros.

Información sobre la labor realizada

209. En 2015, la Dirección Ejecutiva, actuando en nombre del Comité, llevó a cabo misiones de evaluación en 10 Estados (con lo que el número total de Estados visitados desde 2005 asciende a 102), con el fin de analizar el avance, las deficiencias en la ejecución y las necesidades de asistencia técnica o las fortalezas relativas a la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Una nueva esfera de interés a este respecto fue el apoyo prestado a los Estados para que introdujeran estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo que abordaran las condiciones favorables a su propagación. La Dirección Ejecutiva examinó con los Estados visitados las posibles ventajas de poner en práctica estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo con un enfoque multidisciplinario. La mayoría de las recomendaciones formuladas se referían al fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros en materia de justicia penal, lo que incluía cómo abordar la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros; la armonización de los delitos de terrorismo con los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo; el fortalecimiento de la cooperación internacional; la lucha contra la financiación del terrorismo; el refuerzo de los controles fronterizos adoptando, entre otras cosas, sistemas de gestión de identificación y procedimientos de expedición de documentos de viaje; y la creación de estrategias nacionales de lucha contra el extremismo violento.

210. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2178 (2014), la Dirección Ejecutiva prestó asistencia al Comité en la organización de una serie de actividades especiales, entre las que figuraba una reunión informativa abierta y una reunión extraordinaria sobre medidas para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros. Estas actividades contribuyeron a sensibilizar a la comunidad internacional sobre las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo y proporcionaron un foro útil para que los Estados Miembros y las organizaciones examinasen las nuevas amenazas y las iniciativas de creación de capacidad con el fin de hacer frente a los problemas relacionados con el terrorismo.

211. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2133 (2014), el Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, también celebró una reunión extraordinaria para

tratar el asunto de la toma de rehenes por los grupos terroristas y los secuestros que realizan estos mismos grupos para cobrar rescates.

212. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2178 (2014) y la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 19 de noviembre de 2014 (S/PRST/2014/23), el Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, elaboró una serie de documentos analíticos (véanse S/2014/807, S/2015/123, S/2015/338 y S/2015/377) sobre el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, en los que se analizaron las deficiencias a las que debían hacer frente los Estados Miembros. La Dirección Ejecutiva también presentará al Comité su tercer estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros antes de finales de 2015.

213. La Dirección Ejecutiva siguió prestando asistencia al Comité y sus subcomités en la realización del “balance” de las medidas de aplicación adoptadas por los Estados Miembros mediante la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación, entre otras cosas.

214. La Dirección Ejecutiva continuó facilitando la prestación de asistencia técnica a fin de mejorar la capacidad de los Estados para aplicar las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014). En nombre del Comité, la Dirección Ejecutiva formuló unas 50 recomendaciones en materia de asistencia técnica.

215. La Dirección Ejecutiva siguió participando activamente en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en particular por medio de sus ocho grupos de trabajo. Además, colaboró con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo para diseñar y facilitar proyectos de asistencia técnica que respondiesen a las necesidades de los Estados receptores en el plano regional o temático.

216. De conformidad con la resolución 2129 (2013) y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, el Comité puso en marcha una red mundial de investigación encaminada a fortalecer su capacidad para detectar las nuevas tendencias y la evolución del terrorismo y para supervisar las actividades de los Estados en la lucha contra el terrorismo.

217. La Dirección Ejecutiva continuó participando en las actividades del Foro Mundial contra el Terrorismo y sus diversos grupos regionales y temáticos encaminadas a determinar y promover las buenas prácticas en la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el extremismo violento.

218. En el marco de las visitas del Comité a los países, la Dirección Ejecutiva también siguió dialogando con los Estados sobre las medidas que han adoptado para aplicar las disposiciones de las resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014) relativas a la prohibición de la incitación al terrorismo y la promoción del diálogo entre civilizaciones, y a la lucha contra el extremismo violento.

219. La Dirección Ejecutiva siguió colaborando con una serie de agentes no gubernamentales en el fomento de la aplicación efectiva de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), sobre todo mediante el establecimiento de asociaciones estratégicas. También mantuvo contactos con agentes no gubernamentales en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en particular en el contexto de las actividades de sus grupos de trabajo.

220. Como parte de la interacción entre el Comité y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva continuó organizando reuniones informativas para los Estados Miembros sobre cuestiones temáticas y regionales fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

Cuadro 53

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)	• La Dirección Ejecutiva siguió centrándose en vigilar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) y en colaborar con los Estados Miembros en el cumplimiento de la resolución 1624 (2005), así como en garantizar que se proporcionara a los Estados Miembros asistencia oportuna y apropiada para el desarrollo de la capacidad • Las visitas de evaluación a los países (12) realizadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité siguieron sirviendo de plataforma para el intercambio directo de opiniones con los Estados Miembros sobre sus políticas y planteamientos con respecto a la lucha contra el terrorismo y sobre los problemas a los que se enfrentan, así como de base para facilitar la prestación de la correspondiente asistencia para el desarrollo de la capacidad. A este respecto, la Dirección Ejecutiva, en nombre del Comité, formuló más de 120 recomendaciones para el cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y unas 50 recomendaciones de asistencia técnica. El Comité también señaló algunas buenas prácticas relacionadas con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). Durante las visitas a los países y en otros entornos, se examinaron cada vez más las medidas adoptadas por los Estados Miembros para luchar contra la incitación y el extremismo violento. La Dirección Ejecutiva también siguió reuniendo ejemplos de buenas prácticas relativas a la legislación y a otros aspectos de las medidas de lucha contra la incitación, como los programas educativos dedicados a promover la paz, el diálogo y el entendimiento entre las civilizaciones • La Dirección Ejecutiva continuó colaborando con Estados Miembros y organizaciones regionales en la formulación de estrategias regionales y nacionales amplias e integradas de lucha contra el terrorismo, de conformidad con las resoluciones 1963 (2010) y 2129 (2014). Durante el año 2015, se celebraron tres cursos prácticos regionales para los Estados de África Central. Los cursos prácticos se centraron en la lucha contra el terrorismo y los elementos jurídicos, de derechos humanos y de lucha contra el extremismo violento de las estrategias de lucha contra el terrorismo y culminaron en la redacción de una estrategia y su aprobación por los ministros de algunos Estados de África Central

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	• La Dirección Ejecutiva organizó una serie de reuniones con las autoridades tunecinas sobre la metodología para elaborar una estrategia nacional de lucha contra el terrorismo, y prestó asistencia a las autoridades para cerciorarse de que el proyecto de estrategia fuera integral • La Dirección Ejecutiva siguió facilitando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros siempre que se determinaba que existían deficiencias o vulnerabilidades en cuanto a su capacidad de lucha contra el terrorismo • La Dirección Ejecutiva facilitó la organización de un curso práctico nacional en Kenya sobre la aplicación efectiva de la resolución 1624 (2005) • En el ámbito de la aplicación de la ley, la Dirección Ejecutiva, en colaboración con la UNODC, facilitó la organización de un curso práctico regional para los Estados del Magreb sobre la supervisión parlamentaria de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los organismos de inteligencia en la lucha contra el terrorismo • La Dirección Ejecutiva organizó su décimo curso práctico para jueces, fiscales y agentes de policía de Asia Meridional. También emprendió un diálogo similar para los Estados del noreste asiático • La Dirección Ejecutiva prestó apoyo sustantivo para las iniciativas regionales puestas en marcha por sus asociados a fin de ayudar a los Estados Miembros a cumplir los requisitos que se establecen en la resolución 2178 (2014) y frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros. Entre esas iniciativas cabe destacar, por ejemplo, el curso práctico regional dirigido a expertos en la lucha contra el terrorismo para Asia Central sobre cooperación regional y respuestas eficaces al fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros. Con la participación en la conferencia dedicada a la lucha contra el terrorismo en todo el ámbito de la OSCE sobre lucha contra la incitación y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros, la Dirección Ejecutiva pudo dar a conocer su análisis de las tendencias relativas a los combatientes terroristas extranjeros y recopiló información sobre buenas prácticas en relación con los combatientes terroristas extranjeros y la lucha contra el extremismo violento • La Dirección Ejecutiva prestó asistencia al Comité para celebrar una reunión informativa abierta acerca del uso de la información anticipada sobre pasajeros con el fin de detener el flujo de combatientes terroristas extranjeros con la participación de la OACI y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2015
c) Mayor participación de los Estados Miembros y la sociedad civil en la labor del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)	• En 2015, la Dirección Ejecutiva amplió el alcance de sus actividades en relación con el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones por los terroristas. Estas actividades tenían como objetivo principal aumentar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para luchar contra el uso que los terroristas hacen de la tecnología de la información y las comunicaciones y entablar un diálogo entre los Estados Miembros y el sector privado para que los terroristas no utilicen los recursos relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones para publicitar o llevar a cabo sus actividades • Con vistas a aumentar la capacidad de los Estados Miembros de establecer instituciones de justicia penal que pudieran prevenir el terrorismo y luchar contra él de forma eficaz dentro del marco del estado de derecho, como exige la resolución 2129 (2013), la Dirección Ejecutiva prestó apoyo sustantivo amplio a varias iniciativas, cuyo objeto era apoyar la respuesta de la justicia penal al terrorismo en países de la Asociación Euromediterránea y la región del Oriente Medio y Norte de África. La Dirección Ejecutiva también promoverá la creación de una red oficiosa de jueces de Tribunales Supremos para intercambiar (internamente y con el Comité y la Dirección Ejecutiva) sugerencias, ejemplos de buenas prácticas y observaciones en relación con sus iniciativas para dictar sentencias eficaces en las causas relacionadas con la lucha contra el terrorismo cumpliendo plenamente con el estado de derecho y el derecho internacional de los derechos humanos • La Dirección Ejecutiva continuó promoviendo la labor del Comité utilizando para ello diversos métodos, como los medios de comunicación tradicionales y nuevos, y los intercambios estratégicos con las principales partes interesadas. En 2015, hubo un incremento significativo del número de reuniones informativas abiertas y extraordinarias que se celebraron, así como de las actividades de divulgación encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité y de la Dirección Ejecutiva. El Comité invitó a más de 90 representantes de la sociedad civil a que participaran en su reunión extraordinaria sobre detención del flujo de combatientes terroristas extranjeros, que se celebró en Madrid en julio de 2015

Hipótesis de planificación para 2016

221. El mandato de la Dirección Ejecutiva está sujeto al examen provisional que realizará el Consejo de Seguridad antes del 31 de diciembre de 2015. En cumplimiento de las tareas que el Consejo le encomendó, la Dirección Ejecutiva llevará a cabo una serie de actividades e iniciativas, entre ellas: a) el balance de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) por los Estados Miembros utilizando la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación; b) la realización de visitas de evaluación a los países para determinar los progresos, las carencias, las

necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014); c) la actualización de los estudios sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) a nivel mundial por los Estados Miembros; d) la revisión de la guía técnica del Comité sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001); e) los contactos con los Estados y las organizaciones donantes para facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados que lo necesiten y la adopción de medidas para evaluar los efectos de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación que lleva a cabo en el marco de sus proyectos apoyados por los donantes; f) la actualización de los directorios de buenas prácticas del Comité para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); g) el fortalecimiento de la función de la Dirección Ejecutiva en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para que elaboren estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y sus mecanismos de aplicación en el marco de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo; h) la celebración de actos y reuniones extraordinarios del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre aspectos relacionados con la lucha contra el terrorismo; i) el fortalecimiento de la labor de la Dirección Ejecutiva para promover el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo; j) el fomento de una mayor sensibilización sobre planteamientos eficaces para luchar contra el extremismo violento y la recopilación de buenas prácticas, de conformidad con las resoluciones 1624 (2005), 2129 (2013) y 2178 (2014); k) la realización de un análisis para determinar las cuestiones incipientes, las tendencias y las novedades relacionadas con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); l) la colaboración con las entidades de desarrollo y los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como con la sociedad civil con respecto a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); y m) actividades en otras esferas.

222. En el cuadro 54 se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Cuadro 54
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar la aplicación integral de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), las partes de obligado cumplimiento de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo	
Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014)	a) i) Número de recomendaciones del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva acordadas por los Estados Miembros con vistas al cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) <i>Medidas de la ejecución</i> 2014: 167 Estimación 2015: 120 Meta 2016: 140

- ii) Número de recomendaciones de asistencia técnica formuladas por la Dirección Ejecutiva acordadas por los Estados Miembros

Medidas de la ejecución

2014: 43

Estimación 2015: 45

Meta 2016: 60

Productos

- Misiones de evaluación a países (15)
- Conclusión de los estudios detallados de la aplicación para su examen y aprobación por el Comité contra el Terrorismo (80)
- Guía técnica actualizada sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) para los Estados Miembros (1)
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) para los Estados Miembros (1)
- Informe sobre las carencias detectadas en la capacidad y las necesidades de los Estados Miembros para hacer frente a las amenazas que presenta la accesibilidad a las armas utilizadas por los terroristas y para luchar contra el suministro y el tráfico de armas a los terroristas (1)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	b) Número de Estados Miembros que participan en cursos prácticos o seminarios organizados por la Dirección Ejecutiva con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales o subregionales para desarrollar la capacidad nacional o regional de lucha contra el terrorismo
	<i>Medidas de la ejecución</i>
	2014: 87
	Estimación 2015: 50
	Meta 2016: 65

Productos

- Reuniones informativas con el Comité, el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros sobre conclusiones generales respecto de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y otras resoluciones pertinentes (15)
- Documento final de la reunión extraordinaria del Comité contra el Terrorismo (1)
- Cursos prácticos regionales y nacionales facilitados por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo o facilitados conjuntamente con otras entidades y donantes que promuevan enfoques integrados para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mayor participación de los Estados Miembros y la sociedad civil en la labor del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para aplicar las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014)	c) i) Número de visitas al sitio web del Comité
	<i>Medidas de la ejecución</i>
	2014: 76.603
	Estimación 2015: 98.000
	Meta 2016: 108.000

ii) Número de entidades de la sociedad civil, incluidas empresas multinacionales, organizaciones de donantes privados, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades que trabajan con la Dirección Ejecutiva

Medidas de la ejecución

2014: 40

Estimación 2015: 70

Meta 2016: 80

Productos

- Actualizaciones y mejoras periódicas del sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (60)
- Reuniones informativas con organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades para explicar las actividades contra el terrorismo que realizan el Comité y la Dirección Ejecutiva (40)
- Conferencias del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para los medios de comunicación, y declaraciones y comunicados de prensa (40)
- Distribución de carpetas de prensa a los Estados Miembros, los medios de comunicación, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva (500)

Factores externos

223. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados Miembros cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que la recopilación y el análisis de información para el Comité contra el Terrorismo no se vean obstaculizados.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 55

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>2014-2015</i>			<i>Necesidades para 2016</i>		<i>Necesidades totales para 2015</i>	<i>Diferencia, 2015-2016</i>
	<i>Consignación</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia</i>	<i>Total</i>	<i>No periódicas</i>		
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)=(1)-(2)</i>	<i>(4)</i>	<i>(5)</i>	<i>(6)</i>	<i>(7)=(4)-(6)</i>
Gastos de personal civil	14 426,2	13 853,2	573,0	6 932,7	—	7 483,2	(550,5)
Gastos operacionales	5 828,1	5 474,6	353,5	1 791,0	—	1 838,8	(47,8)
Total	20 254,3	19 327,8	926,5	8 723,7	—	9 322,0	(598,3)

Cuadro 56
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	Contratación local		
Aprobadas 2015	—	1	1	2	9	13	6	3	35	—	8	43	—	—	—	43
Propuestas 2016	—	1	1	2	9	13	6	3	35	—	8	43	—	—	—	43
Variación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

224. El saldo no comprometido anticipado para 2014-2015 se atribuye a una tasa de vacantes más elevada que la presupuestada en 2015, así como al menor costo de adquisición de mobiliario de oficina cuando la Dirección Ejecutiva se mudó al edificio Daily News.

225. Las necesidades estimadas para 2016 ascienden a 8.723.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Dicha cifra serviría para sufragar sueldos y gastos comunes de personal de 43 plazas que se mantendrían (1 Subsecretario General, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 13 P-4, 6 P-3, 3 P-2, 1 de Servicios Generales (categoría principal) y 7 de Servicios Generales (otras categorías)) (6.932.700 dólares); los viajes oficiales del personal de la Dirección Ejecutiva (873.000 dólares); el alquiler de locales y la compra de suministros de oficina (704.900 dólares); las comunicaciones, incluidos los servicios de información pública (91.900 dólares); los servicios de tecnología de la información (109.200 dólares); y otros suministros y servicios (12.000 dólares).

226. En 2016, no habrá cambios en la plantilla aprobada para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

227. La diferencia (disminución) entre las necesidades para 2016 y el presupuesto aprobado para 2015 obedece fundamentalmente a una disminución en los gastos de personal que corresponden al escalón promedio real de las categorías y la situación familiar de los titulares actuales, y el porcentaje de los gastos comunes de personal y los sueldos efectivos, sobre la base de las tendencias de gastos.

Recursos extrapresupuestarios

228. En 2015, los fondos extrapresupuestarios, por un total de 550.000 dólares, se utilizaron para organizar cursos prácticos sobre desarrollo de la capacidad y otras actividades con miras a aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005). Con la orientación del Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva está organizando cinco cursos prácticos de este tipo, centrándose en las siguientes esferas: métodos eficaces de lucha policial, fiscal y judicial contra el terrorismo en Asia Meridional; aplicación del mecanismo de congelación de conformidad con la resolución 1373 (2001); aplicación de la resolución 1624 (2005) para los Estados

del Magreb y el norte de África; y cooperación en el control de fronteras de los Estados del Sahel y el Magreb.

229. En 2016, la Dirección Ejecutiva continuará utilizando fondos extrapresupuestarios estimados en 800.000 dólares para organizar varios cursos prácticos nuevos y de seguimiento en diversas regiones del mundo de conformidad con el programa de trabajo aprobado por el Comité contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva también organizará cursos prácticos de seguimiento e iniciativas encaminadas a promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) para agentes del orden, fiscales y jueces sobre el enjuiciamiento de terroristas, la congelación de activos y la lucha contra la circulación ilícita de efectivo y títulos negociables al portador a través de las fronteras.
